

BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 23 de junio de 2025

NÚM. 81

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—11-25/CCOI-00009. Informe de fiscalización sobre “Aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui S.A. 2009-2024”, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

11-25/CCOI-00009. Informe de fiscalización sobre “Aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui S.A. 2009-2024”, emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui S.A. 2009-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral

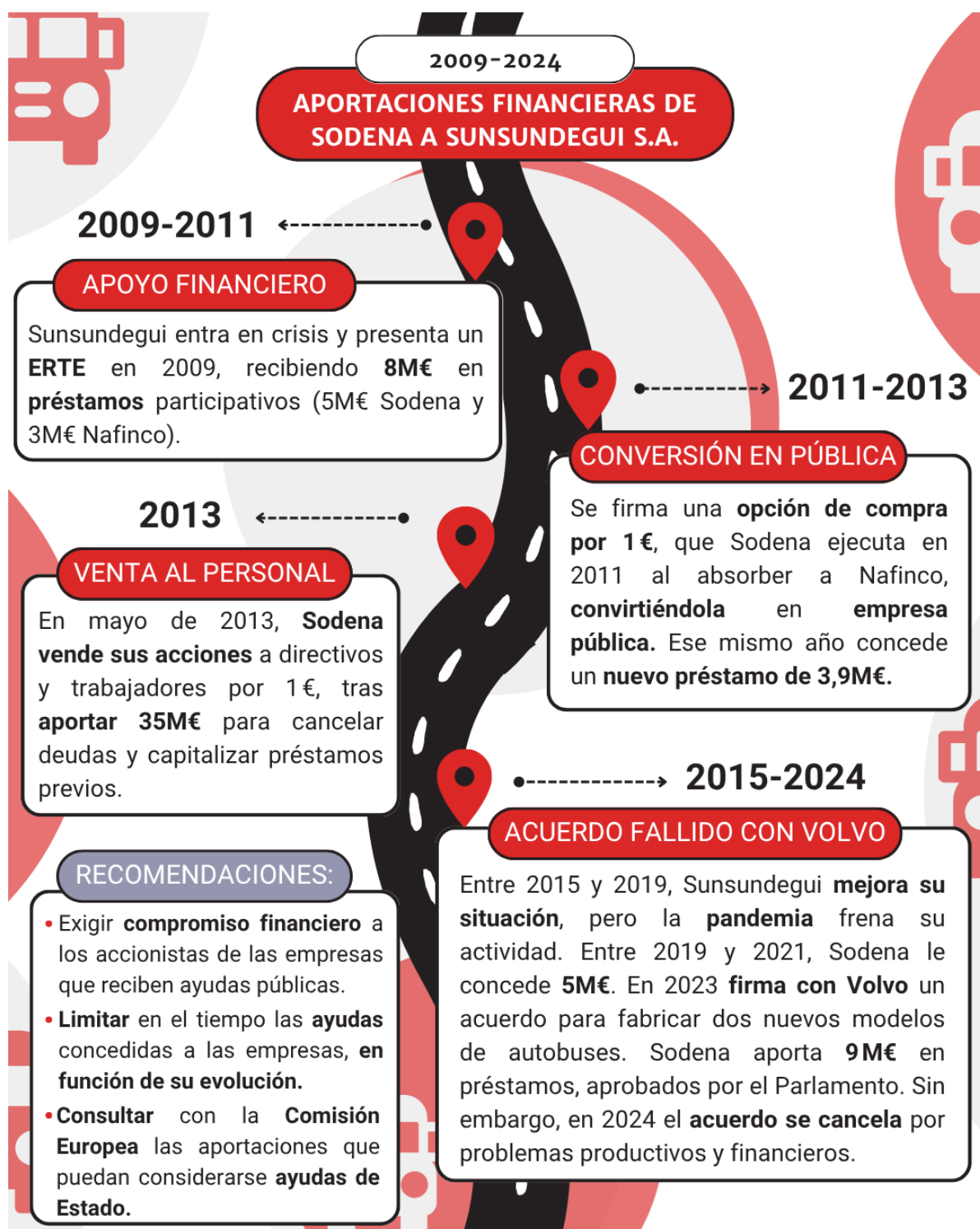
19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui S.A. 2009-2024.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias



ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. SUNSUNDEGUI S.A.	5
III. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	7
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8
IV. RESPONSABILIDAD DE SODENA, DEL PARLAMENTO DE NAVARRA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	11
V. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS.....	12
APÉNDICE. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN.....	13
ANEXO 1. EVOLUCIÓN DE INDICADORES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE SUNSUNDEGUI (2009-2024).....	25
ANEXO 2. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA Y RATIOS DE SOLVENCIA Y TESORERÍA DE SUNSUNDEGUI (2009-2024)	26
ANEXO 3. EVOLUCIÓN DEL ACCIONARIADO DE SUNSUNDEGUI (2009-2024).....	30
ANEXO 4. COMPARACIÓN DE LA CIFRA DE VENTAS Y DEL RESULTADO DEL EJERCICIO PREVISTOS EN PLANES ESTRATÉGICOS Y DE VIABILIDAD E IBRS CON LOS DATOS REALES (2009-2024).....	32
ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL	35
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL.....	36

I. INTRODUCCIÓN

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 28 de octubre de 2024, acordó solicitar a la Cámara de Comptos, a petición del grupo parlamentario Partido Popular de Navarra, un informe de fiscalización sobre *“las aportaciones financieras de SODENA a la empresa Sunsundegui en la presente legislatura”*.

Posteriormente, la Junta mencionada, en su sesión de 16 de diciembre de 2024, acordó solicitar a la Cámara de Comptos, a petición de los grupos parlamentarios Geroa Bai, Partido Socialista de Navarra, EH Bildu Nafarroa y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, un informe sobre *“las actividades de inversión y financiación que la empresa pública SODENA ha realizado en la empresa Sunsundegui desde el año 2009 y hasta el inicio de la presente legislatura”*.

La Cámara incluyó y unificó ambas peticiones en su programa de fiscalización para el año 2025.

El trabajo de campo lo realizó entre los meses de febrero y abril un equipo formado por dos técnicas de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto al consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (Sodena en adelante), a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, al Director Gerente de Sodena y a Sunsundegui S.A. (Sunsundegui en adelante), con el fin de que formularan alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.

Finalizado el plazo, el Director Gerente de Sodena, ha presentado alegaciones. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe, junto con la respuesta de esta Cámara, que se eleva a definitivo.

Agradecemos al personal de Sodena, de Sunsundegui, de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial la colaboración prestada para la realización de este trabajo.

En relación con los importes monetarios del informe, se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

II. SUNSUNDEGUI S.A.

Sunsundegui (anteriormente denominada “Burnizko S.A.”¹) fue constituida en 1966 con el objeto social de *“la fabricación de toda clase de elementos de transporte y muy especialmente motores, en sus distintas fases y aplicaciones. Asimismo, la reparación y la construcción de tales elementos de transporte, sobre todo locomotoras de toda especie, incluso eléctricas, coches de viajeros y mercancías para la RENFE u otra entidad o particulares”*.

En 1983, el Gobierno de España internalizó el mantenimiento de los trenes de RENFE, lo que dejó a Sunsundegui sin su actividad principal. La empresa decidió reconducir su actividad hacia la construcción de carrocerías de autobuses y de trenes de baja velocidad y acabó siendo un holding que agrupaba a las empresas Suministros y Servicios Unificados de Carrocería S.L., dedicada a la fabricación de carrocerías de autobuses, y Suncove S.A., que fabricaba y reparaba vagones de tren.

Actualmente, Sunsundegui se dedica a la construcción y montaje de carrocerías, a partir de chasis fabricados por otras empresas, fabricación, reparación y comercialización de vehículos y otros componentes mecánicos para autobuses, camiones y remolques, siendo Volvo su principal cliente. Fundamentalmente, fabrica autobuses de larga distancia y en menor medida urbanos e interurbanos.

¹ Esta denominación se mantuvo hasta diciembre de 2018 que pasó a ser Sunsundegui S.A. tras la fusión por absorción en la que esta empresa absorbió a Suncove S.A. y a Suministros y Servicios Unificados de Carrocería S.L. En nuestro informe nos referiremos a la sociedad como Sunsundegui a pesar de este hecho.

En junio de 2009, Sunsundegui presentó un expediente de regulación de empleo (ERE en adelante) mixto de suspensión y extinción. Analizada la cuestión, Sodena decidió apoyar a Sunsundegui con dos préstamos participativos de cinco millones en total y la entonces sociedad pública Navarra de Financiación y Control S.A. (Nafinco²) con otros dos también participativos por un importe total de tres millones de los cuales Sunsundegui devolvió 0,5 millones.

Además, se firmó un contrato por el cual los accionistas de Sunsundegui otorgaron una opción de compra a favor de Nafinco sobre sus acciones por un importe total de un euro. La vigencia de este contrato finalizaba el 23 de octubre de 2011.

A finales de octubre de 2011, Sodena, que había absorbido a Nafinco, manifestó su voluntad de ejercer dicha opción de compra formalizando la misma en noviembre de 2011 pasando Sunsundegui a ser una sociedad pública. Asimismo, Sodena concedió otro préstamo participativo de 3,9 millones en diciembre de dicho ejercicio.

En agosto de 2012, Sodena otorgó un préstamo a Sunsundegui de 1,2 millones para cubrir las necesidades financieras de la empresa.

En mayo de 2013, Sodena vendió la totalidad de sus acciones a cinco personas que ocupaban puestos directivos en la empresa y a 133 personas trabajadoras por un euro. Para realizar esta operación, Sodena realizó aportaciones a Sunsundegui por 35,23 millones, cancelando las deudas existentes y capitalizando los préstamos concedidos anteriormente.

Sunsundegui consiguió mejorar su situación financiera en el periodo 2015-2019; sin embargo, la pandemia de la COVID-19 afectó significativamente a su actividad y, tras la solicitud correspondiente, Sodena le concedió un préstamo participativo de 3,4 millones en enero de 2021. Durante este periodo, Sunsundegui también recibió de Sodena 1,51 millones para adecuar sus instalaciones a la normativa vigente.

Adicionalmente, entre 2020 y 2021, Sunsundegui recibió ocho millones de préstamos de entidades financieras de acuerdo a un convenio con el Instituto de Crédito Oficial (ICO en adelante) que les avalaba un porcentaje de los mismos. Además, en julio de 2022 la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES, S.A.)³ le concedió un préstamo participativo de 4,5 millones y otro préstamo ordinario de 4,4 millones.

En octubre de 2023, Sunsundegui y Volvo firmaron dos acuerdos, uno de transferencia tecnológica y otro de producción, incorporando dos modelos adicionales de autobuses, después de que Volvo cerrara la planta de Polonia que los fabricaba.

La asunción de estos acuerdos implicaba que Sunsundegui debía realizar inversiones, contratar personal adicional y obtener nueva financiación. Por todo ello, en noviembre de 2023 Sodena acordó apoyar a Sunsundegui con un préstamo participativo de tres millones y otro adicional de seis millones. Estos préstamos fueron autorizados mediante ley foral por el Parlamento de Navarra en diciembre de 2023 y mayo de 2024.

En julio de 2024, Volvo y Sunsundegui de manera consensuada dejaron sin efecto su acuerdo. En noviembre de 2024, Sunsundegui fue declarada en concurso tras su solicitud voluntaria y en marzo de 2025 la administración concursal presentó ante el juzgado su informe. Posteriormente, el 30 de abril, la administración concursal solicitó el despido colectivo de la práctica totalidad de la plantilla y en diferido de aquellas personas necesarias para finalizar la producción en curso.

² Nafinco, cuyo objeto social era ayudar a empresas en crisis, desapareció y fue absorbida por Sodena tras la ejecución del I Plan de Ordenación y Reestructuración del sector público empresarial aprobado por el Gobierno de Navarra en diciembre de 2010 y ejecutado en 2011.

³ Esta compañía gestionaba un Fondo de Recapitalización (FONREC) del Estado de mil millones para el apoyo a empresas de tamaño mediano con dificultades debido a la pandemia.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE

Teniendo en cuenta las peticiones parlamentarias recibidas, el objetivo de nuestro trabajo ha sido realizar una auditoría operativa sobre si las aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui en el periodo 2009-2024 respondieron a criterios de una adecuada gestión de los fondos públicos implicados.

El alcance objetivo de la fiscalización son las aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui, para lo cual hemos analizado la siguiente información:

- Documentación facilitada por Sodena referida a dichas aportaciones.
- Cuentas anuales de Sunsundegui para el periodo 2009-2024. El Anexo 1 y 2 incluyen la evolución de una serie de indicadores y ratios económico-financieros sobre dichas cuentas y sobre la situación financiera de la compañía en el periodo señalado. Asimismo, el Anexo 3 muestra la evolución del accionariado en el periodo objeto de fiscalización.
- Planes de viabilidad o estratégicos sobre Sunsundegui de septiembre de 2009, junio y julio de 2011, febrero de 2013 y mayo de 2023. El plan de 2009 fue elaborado por una empresa externa y el resto por Sunsundegui.
- Due diligence⁴ realizada por una consultora externa sobre Sunsundegui en diciembre de 2009.
- Plan elaborado por una consultora externa para la petición de financiación a COFIDES en mayo de 2021, su actualización de marzo de 2022 realizada por Sunsundegui para una nueva solicitud de fondos y su revisión llevada a cabo por una consultora externa en abril de 2022.
- Independent Business Review⁵ (IBR en adelante) de noviembre de 2023, marzo de 2024, abril de 2024 y agosto de 2024, elaborados todos ellos por la misma empresa externa.
- Documentación relacionada con el concurso de acreedores de Sunsundegui.
- Documentación facilitada por Sunsundegui: estatutos, datos sobre EREs y ERTEs, acuerdos laborales, destino de los desembolsos de los préstamos recibidos, actas de la Junta General de Accionistas desde septiembre de 2023 hasta la actualidad, actas del Consejo de Administración de Sunsundegui desde su creación en abril de 2024 hasta la actualidad
- Documentación facilitada por el Servicio de Patrimonio, por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra sobre la autorización de los préstamos que Sodena pretendía realizar.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al periodo 2009-2024, si bien hemos analizado otros hechos ocurridos en 2025 relacionados con la auditoría realizada.

⁴ Informe que contiene un exhaustivo análisis del estado de una empresa que es llevado a cabo por una empresa de auditoría externa o de asesoramiento cuyo fin es conocer la realidad de la compañía y posibles riesgos antes de invertir en ella para conocer cuál es su situación real y determinar si la operación es segura. En concreto el realizado para Sunsundegui contenía los siguientes volúmenes: resumen ejecutivo, financiero, fiscal, legal, laboral y medioambiental.

⁵ Revisión o reformulación del plan de negocio llevada a cabo por un tercero independiente. No es únicamente un análisis financiero, sino un análisis de la evolución futura de un negocio que cubre, además, aspectos de índole estratégica, comercial, de mercado, operaciones, organizativo, etc.

Son solicitados, entre otras circunstancias, ante un proceso de reestructuración financiera, si han existido problemas continuos de generación de flujos de caja excediéndose el límite de líneas de financiación bancaria, o si hay solicitud de nuevas líneas de financiación con ratios de endeudamiento elevadas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Cámara de Comptos ha fiscalizado las aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui en el periodo 2009-2024 que ascendieron a 49,13 millones de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Descripción	Importe
	Aportación para cancelar cuentas de crédito avaladas previamente por Sodena	9.750.000
10/05/2013	Capitalización de los préstamos participativos concedidos previamente por Sodena y Nafinco (12.600.000 euros) más sus intereses (945.836 euros)	13.545.836
	Préstamo de julio de 2010 de Sodena por cinco millones	
	Préstamo de julio de 2010 de Nafinco por 2,5 millones	
	Préstamo de diciembre de 2011 de Sodena por 3,9 millones	
	Préstamo de agosto de 2012 de Sodena por 1,2 millones	
	Aportación para cancelar líneas de confirming avaladas previamente por Sodena	3.400.000
	Aportación en efectivo para necesidades de circulante	6.100.000
	Aportación en efectivo para la cancelación de la deuda fiscal	2.430.399
23/12/2019	Aportación no reintegrable para adecuación de instalaciones abonado en 2017, 2018 y 2019	1.513.119
28/01/2021	Préstamo participativo debido a la COVID19	3.400.000
27/12/2023	Préstamo participativo otorgado al amparo de la Ley Foral 23/2023	3.000.000
06/05/2024	Préstamo participativo otorgado al amparo de la Ley Foral 4/2024	6.000.000
Total		49.134.354

El 72 por ciento de estas aportaciones (35,23 millones) se concedieron en 2013 cuando Sodena vendió Sunsundegui a su personal directivo y trabajadores por un euro tras haberla adquirido en 2011 por la misma cantidad convirtiéndose en aquel momento en sociedad pública. Esta aportación se materializó mediante la capitalización de préstamos participativos previamente concedidos en 2010, 2011 y 2012 y sus intereses (13,55 millones), la cancelación de cuentas de crédito (9,75 millones) y de líneas de confirming (3,4 millones) previamente avaladas por Sodena, una aportación en efectivo para necesidades de circulante (6,1 millones) y la cancelación de la deuda fiscal existente (2,43 millones).

El diez por ciento de las aportaciones (4,9 millones) se concedieron en 2021 para hacer frente a la COVID-19 (3,4 millones) y en el periodo 2017-2019 para adecuar las instalaciones a la normativa (1,5 millones).

El Parlamento de Navarra autorizó la concesión del 18 por ciento restante de las aportaciones (nueve millones) en diciembre de 2023 y mayo de 2024 mediante la aprobación de dos leyes forales. La razón fundamental de esta concesión fue ayudar a materializar el acuerdo al que Sunsundegui había llegado con Volvo en octubre de 2023 para producir dos modelos adicionales a los que venía fabricando, como única forma de superar su crítica situación económica.

Las conclusiones de nuestra fiscalización son las siguientes:

- Las aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui están soportadas en un informe técnico que las analiza, así como, en su caso, en un plan estratégico o de viabilidad o IBR. Fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Sodena y las realizadas en diciembre

de 2023 y 2024 fueron autorizadas además por el Parlamento, tras el Acuerdo de Gobierno correspondiente.

- Las consultoras externas que realizaron los planes estratégicos, de viabilidad o IBR, que sirvieron de soporte para la toma de decisiones de Sodena, señalaban que las cifras y previsiones incluidas las proporcionó Sunsundegui, sin que las mismas hubieran sido auditadas ni contrastadas.

- En general, los datos reales difirieron respecto a los planes e IBRs, siendo significativamente peores en los periodos 2009-2013 y 2023-2024. El Anexo 4 muestra la comparación entre las cifras de ventas y del resultado previstas en dichos planes e IBRs y la realidad de Sunsundegui en el periodo 2009-2024.

- El Anexo 3 incluye la evolución para Sunsundegui del fondo de maniobra, de las ratios de tesorería, solvencia operativa y solvencia total y del indicador Z1 de Altman de predicción de la insolvencia en el periodo 2009-2024.

En general, los valores de estos indicadores son negativos lo cual significa que Sunsundegui no generaba suficiente flujo de caja operativo para cubrir sus necesidades de pago a corto plazo, no era capaz de garantizar sus deudas y cumplir con sus obligaciones de pago a largo plazo, sus niveles de tesorería no eran suficientes y además presentaba una alta probabilidad de quiebra.

Los valores más bajos de estos indicadores se corresponden con los periodos 2009-2013 y 2023-2024.

- Los informes técnicos de Sodena sobre las operaciones más relevantes (2013, 2023 y 2024) aludían a que, desde un punto de vista puramente técnico y por el alto riesgo financiero que implicaban, las aportaciones podían concederse en su caso por razones de naturaleza socioeconómica que afectaban a Sunsundegui, habiéndose instado incluso, en 2013, el precurso de acreedores en el Juzgado de lo Mercantil.

Además, coincidían en que estas aportaciones debían considerarse como una solución temporal, señalando la necesidad de buscar un socio que entrara a formar parte en Sunsundegui para aportar no solo estabilidad financiera, sino también para contribuir a conseguir una gestión industrial adecuada.

- En la operación de 2013, Sodena analizó las siguientes opciones estimando el coste de las mismas:

Opción	Coste estimado
Cierre mediante concurso de acreedores	25,21 millones
Cierre ordenado de la compañía gestionando su disolución previa liquidación de todas sus deudas	36,26 millones
Venta al personal de Sunsundegui	33,66 millones

Sodena optó por la venta al personal aludiendo a criterios socioeconómicos no suficientemente detallados.

- Los informes técnicos de las operaciones de 2023 y 2024 ponían de manifiesto los resultados negativos de la compañía y la evolución desfavorable de sus indicadores, aludiendo a un alto riesgo financiero de las mismas. No obstante, considerando el impacto socioeconómico que se produciría abría la posibilidad de realizar las aportaciones siempre que el Parlamento de Navarra así lo aprobara.

- En relación con la última aportación de seis millones a Sunsundegui, autorizada por el Parlamento mediante ley foral en 2024, el IBR que aportó Sunsundegui señalaba que, además de esta aportación, precisaba financiación adicional por un importe mínimo cifrado entre diez y 12 millones.

Respecto a esta operación y a la de diciembre de 2023, esta Cámara opina que, si bien consta un informe de Sodena en el que se concluía que no constituían ayudas de Estado, dado el alto riesgo financiero de ambas y sus características, debieran haberse comunicado a la

Comisión Europea de manera previa a su concesión para su análisis, tal y como apuntaba el informe de reparo no suspensivo del director general de Intervención.

El expediente de tramitación de esta operación contenía toda la documentación exigida en la normativa, entre la que se encontraba un informe de la Dirección General de Presupuestos. Al respecto de este informe, consta uno previo del Servicio de Patrimonio que señalaba, entre otros, los siguientes puntos: el deterioro contable de los préstamos concedidos por Sodena en su balance; el destino del préstamo, que no era una empresa solvente sino una en quiebra técnica desde 2021, la cual incurría en causa de disolución, si no fuera por la aplicación transitoria de la normativa que exime las pérdidas de 2020 y 2021; la búsqueda fallida, desde 2013, de un socio industrial que se implicara en Sunsundegui; la falta de asunción de riesgo por parte del accionariado de la empresa; y la ausencia de garantías del préstamo que se pretendía conceder, dado que la empresa no tenía activos suficientes, al contar estos con segundas hipotecas.

El informe del Servicio de Patrimonio concluía que no procedía la concesión de dicho préstamo atendiendo a criterios exclusivamente financieros por su elevadísimo riesgo, sin considerar otras cuestiones socioeconómicas que deberían ser analizadas en otras instancias. El informe que elaboró la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo a la normativa aplicable, recogía los aspectos anteriormente citados y advertía del alto riesgo financiero, pero finalizaba formulando propuesta de acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la operación.

- En julio de 2024, Volvo y Sunsundegui anunciaron que renunciaban de forma consensuada a los acuerdos adoptados debido a los problemas de la empresa navarra para producir los nuevos modelos. En esta situación y dados los problemas financieros y productivos de Sunsundegui, en noviembre de 2024 fue declarada oficialmente en concurso de acreedores tras su solicitud voluntaria.

- El 22 de marzo de 2025 se emitió el informe de la administración concursal en el que se cuantificaba la deuda de Sunsundegui en 50,21 millones y se valoraban sus bienes y derechos en 27,38 millones. Asimismo, se estimaban las posibles indemnizaciones a su personal en caso de llevar a cabo un ERE extintivo en 5,27 millones.

- El 30 de abril de 2025 la administración concursal solicitó el despido colectivo de 320 personas y, en diferido, de las 18 necesarias para poder finalizar el producto en curso acordado con Volvo.

En **definitiva**, Sunsundegui recibió 49,13 millones de Sodena, 8,9 millones de COFIDES y ocho en préstamos bancarios garantizados por el ICO en el periodo 2009-2024. A pesar de que su trayectoria industrial y situación financiera mejoró en el periodo 2015-2019, la irrupción de la COVID-19 le afectó significativamente, sin ser capaz de mejorar su proceso productivo ni su estructura financiera en los años siguientes a pesar de los fondos públicos recibidos.

El acuerdo con Volvo de octubre de 2023 representó un reto que Sunsundegui no pudo afrontar debido a sus carencias productivas y financieras, circunstancias que debieran haber sido tenido en cuenta a la hora de autorizar, sobre todo, la última aportación de seis millones en mayo de 2024. En ese momento, la situación de Sunsundegui era muy delicada. Según el IBR elaborado, para ser viable necesitaba una financiación adicional mínima de diez millones por parte de Sodena, además de un dimensionamiento de la compañía a la realidad operativa y financiera del negocio.

Esta Cámara opina que, a lo largo del periodo analizado, Sodena ha realizado un esfuerzo significativo de apoyo financiero a Sunsundegui, autorizado por el Parlamento de Navarra en sus dos últimas concesiones, considerando fundamentalmente razones socioeconómicas. Desde un punto de vista puramente técnico, dichas ayudas no respondían a criterios de buena gestión de fondos públicos dado su elevado riesgo financiero, tal y como mostraba la evolución de la compañía.

Asimismo, esta Cámara quiere señalar que este apoyo financiero a Sunsundegui continuado en el tiempo se ha producido sin que haya existido un compromiso financiero del accionariado cuando la sociedad no ha sido pública, sin conseguir, pese a distintos intentos, la entrada de un socio industrial interesado en el negocio.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo *recomendamos*:

- *Exigir compromiso financiero a los accionistas de las empresas que reciben ayudas públicas.*
- *Analizar la conveniencia de limitar en el tiempo las ayudas concedidas a las empresas en crisis en función de su evolución.*
- *Comunicar a la Comisión Europea aquellas ayudas que se pretendan conceder sobre las que existan dudas razonables acerca de su posible consideración como ayudas de Estado.*

IV. RESPONSABILIDAD DE SODENA, DEL PARLAMENTO DE NAVARRA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El Consejo de Administración de Sodena es el responsable de administrar y representar a la sociedad desempeñando sus funciones con la diligencia debida, adoptando las medidas correspondientes para su buena dirección y control de acuerdo a un procedimiento adecuado. En concreto, es responsable de prestar apoyo financiero a favor de personas físicas y jurídicas mediante la concesión de préstamos, participativos o no, créditos, avales y fianzas.

Asimismo, debe garantizar que las actividades y operaciones realizadas resultan conformes con la legislación aplicable y que se realizan de acuerdo a una buena gestión de los fondos públicos.

A partir de la aprobación de la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el Parlamento de Navarra es responsable de autorizar expresamente que una persona sea beneficiaria de un préstamo por cuantía superior al cinco por ciento del riesgo vivo máximo establecido en la Ley Foral de Presupuestos, considerándose el riesgo vivo máximo, y el saldo vivo de préstamos del conjunto de sociedades públicas.

Con la aprobación del Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las sociedades públicas deben remitir sus solicitudes de autorización de concesión de préstamos a la unidad orgánica correspondiente del departamento competente en materia de patrimonio. Dicha unidad las remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio para que emita informe preceptivo sobre la posible repercusión de la operación en el ejercicio presupuestario y en el marco económico plurianual en términos de contabilidad nacional. A la vista de toda la documentación anterior, el departamento competente en materia de patrimonio formulará, en su caso, propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar cada operación, elaborando si procede, en determinadas ocasiones, un proyecto de ley foral para que sea autorizada expresamente por el Parlamento de Navarra.

V. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS

Nuestra responsabilidad es expresar unas conclusiones basadas en nuestra fiscalización sobre las aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui en el periodo 2009-2024.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios generales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecidos en las ISSAI-ES, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la auditoría operativa" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento de legalidad". Dichos principios y directrices exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión analizada resulte, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamente las conclusiones obtenidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

En Pamplona, a 6 de junio de 2025

El presidente: Ignacio Cabeza del Salvador

APÉNDICE. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación, describimos una serie de cuestiones por orden cronológico que se han puesto de manifiesto en nuestro trabajo y que complementan lo expuesto en el apartado de conclusiones de nuestro informe.

APOYO FINANCIERO DE SODENA Y NAFINCO A SUNSUNDEGUI (2009-2011)

- El 5 de junio de 2009, Sunsundegui presentó ante el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra un ERE mixto de suspensión y extinción⁶ avalado por un plan de viabilidad. Este plan señalaba que la situación de Sunsundegui presentaba pérdidas desde 2007 y su situación económico-financiera era insostenible, precisando acciones inmediatas para evitar su quiebra y liquidación.

- El departamento citado coincidió con Sodena en la insuficiencia de dicho plan y la empresa retiró el ERE presentado. Se encargó, bajo la supervisión de Sodena, la revisión del plan de viabilidad a una empresa consultora externa que recomendó elaborar un plan de negocio, el cual fue realizado por ella misma y presentado en septiembre de 2009.

Las principales conclusiones de dicho plan fueron que Sunsundegui era una empresa viable siempre y cuando se dieran las siguientes circunstancias: cambio en el equipo directivo y en la composición accionarial, mejora en la competitividad, desarrollo de alianzas estratégicas comerciales, y cobertura de sus necesidades de financiación estimadas en 16,8 millones, de los cuales 11,1 se precisaban de manera inmediata.

Finalmente, Sunsundegui aprobó un ERTE que afectó a 154 personas durante septiembre y octubre de 2009.

- A finales de octubre de 2009, tras las autorizaciones pertinentes de su consejo de administración y comisión ejecutiva, Sodena y Nafinco suscribieron un contrato de compromiso de apoyo financiero a Sunsundegui articulado mediante préstamos participativos por un importe máximo de cinco millones cada uno.

Además, Nafinco suscribió un contrato de opción de compra y venta sobre la totalidad de las acciones de Sunsundegui por el cual ésta le concedía una opción de compra por un valor de un euro con vigencia hasta el 23 de octubre de 2011. El contrato incluía una estipulación en la que se señalaba que, durante los primeros 24 meses, el comprador podía obligar a realizar la compraventa, pero durante los 12 meses siguientes era el vendedor el que tenía esta potestad. Las posibilidades previstas a la finalización de este contrato eran: no ejercer la opción de compra perdiéndose la financiación aportada, en su caso; ejercer dicha opción pasando Sunsundegui a ser una empresa pública abriendo un proceso de venta o entrando algún inversor externo; o ceder el ejercicio de la opción a una nueva sociedad creada entre Sodena y Sunsundegui.

Adicionalmente, Sodena, Nafinco y Sunsundegui formalizaron un acuerdo complementario que regulaba cuestiones comunes a los contratos anteriores de las cuales destacamos las siguientes:

- a) Se establecía el derecho de representación de Sodena y Nafinco en los órganos de administración de Sunsundegui modificando si fuera preciso para ello los estatutos sociales, y el derecho de asistencia a sus sesiones y a la información de dicha sociedad.
- b) Se describía el régimen de capitalización de los préstamos participativos en su caso.
- c) Sunsundegui asumía el compromiso de realizar un proceso de “due diligence” y auditoría a 30 de septiembre de 2009.

La Junta General de Accionistas de Sunsundegui acordó aceptar la renuncia de la persona que ocupaba el puesto de administrador único y delegar esta gestión en una empresa de ingeniería, concediéndole el usufructo de la totalidad de sus acciones.

⁶ La plantilla de Sunsundegui era de 276 trabajadores y el ERE recogía la extinción del contrato de 77 personas y la suspensión temporal de 113 contratos por un plazo de 67 días hasta el 31 de diciembre de 2009.

En noviembre y diciembre de 2009, en virtud del compromiso de octubre, Sodena y Nafinco acordaron la concesión de varios préstamos a Sunsundegui por importes totales de cinco y tres millones respectivamente.

En diciembre de 2009, se presentó la “due diligence”, cuya principal conclusión era que para poder aplicar el plan de viabilidad propuesto se precisaba un relevo en la dirección y apoyo financiero. Este apoyo era necesario para garantizar la viabilidad futura de Sunsundegui, dado que, a 30 de septiembre de 2009, la empresa tenía un patrimonio contable inferior a la mitad de su capital social, siendo necesario reestablecer su equilibrio patrimonial cuyo déficit ascendía a 8,9 millones.

- En mayo de 2010, Sunsundegui contrató a un nuevo director general que cambió sustancialmente el equipo directivo de la compañía.

A principios de julio de 2010, tanto Sodena como Nafinco, formalizaron la transformación en préstamos participativos de los previamente concedidos a Sunsundegui.

- En mayo de 2011 la Junta General de Accionistas de Sunsundegui cesó a la empresa de ingeniería como administradora única, nombrando como tal al director general contratado en 2010.

En junio de 2011, Sunsundegui, a instancias de Sodena, elaboró un plan estratégico para el periodo 2012-2016 con el fin de alcanzar el umbral de rentabilidad.

Uno de los objetivos primordiales de este plan era corregir la rigidez de los costes salariales. Con este fin, en julio de 2011 se firmó un preacuerdo con el Comité de Empresa de Sunsundegui cuyos principales puntos eran: contención salarial (reducción salarial en 2011 del 5,25 por ciento, congelación salarial en el periodo 2011-2013 y aplicación del convenio del metal más el uno por ciento en el periodo 2014-2016), variabilidad de la retribución en función del absentismo y productividad, revisión del sistema de primas y reducción de 40 puestos de trabajo. Este acuerdo se hizo efectivo a partir de octubre de 2011 y perduró hasta 2016.

De acuerdo al plan aprobado, a finales de octubre de 2011 se aprobó un ERE de extinción de 37 personas (15 por ciento de la plantilla) y un ERTE para 183 personas (72 por ciento del personal) durante 96 días.

El plan fue presentado a Sodena en septiembre de 2011 y su principal conclusión era que Sunsundegui podría ser rentable en 2013, pero para ello precisaba realizar inversiones y obtener financiación del circulante hasta que la empresa generara flujos de caja positivos.

Considerando este plan, el Consejo de Administración de Sodena a finales de septiembre de 2011 tomó las siguientes decisiones:

- a) Ejercer la opción de compra por la totalidad del capital por un euro de la que Nafinco⁷ era titular.

Al respecto señalamos que el informe técnico de situación y apoyo financiero presentado al consejo indicaba que, en caso de no ejercitar la opción de compra, *“...el control de la compañía volvería a los antiguos accionistas no ofreciendo éstos ninguna garantía del cumplimiento del plan estratégico...los antiguos accionistas, en virtud de la opción de venta que disponen durante un año, podrían obligarnos a adquirir la sociedad, presumiblemente en una situación peor que la actual...”*.

- b) Buscar activamente compradores, preferiblemente un socio industrial, que adquiriera la mayoría del capital de Sunsundegui.

- A principios de octubre de 2011, a pesar de que una empresa externa había emitido un informe jurídico concluyendo que la adquisición de Sunsundegui no precisaba un acuerdo del Gobierno de Navarra al no ser una creación ex novo de una compañía mercantil, el director gerente de Nafinco solicitó, dada la relevancia de la operación, al departamento competente en materia de patrimonio que tramitara la autorización del Gobierno de Navarra para el ejercicio de la opción de compra de Sunsundegui.

⁷ En esos momentos se estaba llevando a cabo el proceso de reestructuración del sector público empresarial por el cual Sodena iba a absorber a Nafinco.

Al respecto, consta un informe positivo sobre la actuación tanto de la Corporación Pública Empresarial (CPEN en adelante) como del Servicio de Patrimonio. Finalmente, tras analizar la cuestión, el Gobierno de Navarra entendió que no era necesario tomar un acuerdo al respecto.

Nafinco acabó ejercitando la opción de compra de Sunsundegui aludiendo a los siguientes motivos:

- a) Mantener el mayor número de empleos posibles en la zona.
- b) Intentar recuperar la mayor cantidad posible de recursos financieros inmovilizados en la empresa y maximizar el retorno de los mismos.
- c) Ganar tiempo de cara a buscar una solución definitiva a Sunsundegui mediante la entrada de un socio que diera viabilidad a la empresa, ya que esta actuación debía entenderse como temporal.

TRANSFORMACIÓN DE SUNSUNDEGUI EN SOCIEDAD PÚBLICA (2011-2013)

A principios de noviembre de 2011, se formalizó la compraventa de las acciones de Sunsundegui que supuso que Sodena adquiriera todas ellas.

Por otro lado, a finales de diciembre de 2011, tras haber absorbido a Nafinco, Sodena formalizó la conversión de préstamos ordinarios concedidos por esta a Sunsundegui, por importe de 3,9 millones, en un préstamo participativo por dicha cantidad.

En junio de 2012, el gerente de Sodena informó al consejo de administración de que las posibilidades de encontrar un socio antes de que Sunsundegui precisara financiación adicional eran escasas, existiendo en ese momento solamente un potencial inversor. El consejo analizó incluso la posibilidad de un cierre de la compañía y de un proceso concursal, señalando que esta opción ya se había planteado a la dirección de Sunsundegui. Finalmente, el consejo acordó conceder un préstamo ordinario de 1,2 millones, reservándose la posibilidad de convertirlo en participativo. Esta concesión se condicionó a una rebaja salarial de toda la plantilla y a una gestión de tesorería mancomunada entre la dirección y representación de Sodena.

En diciembre de 2012, el administrador único es cesado pasando a ejercer dicho cargo un representante de Sodena. Asimismo, en estas fechas, el potencial inversor existente desistió.

- En enero de 2013, dada la situación de Sunsundegui, se decidió instar el pre-concurso de acreedores de la compañía dado que, en ese momento, Sodena mantenía un riesgo vivo total de 25 millones, las entidades financieras habían suprimido la financiación y la actividad se había paralizado.

En febrero de 2013, tras la celebración de varias reuniones con Volvo, la dirección de Sunsundegui presentó a Sodena un plan de viabilidad en el que se incluían, entre otros puntos, la aportación de capital por parte de esta de 35,53 millones y la desaparición de 78 puestos de trabajo.

El 5 de marzo de 2013, el gerente informó al Consejo de Administración de Sodena que *“... desde el punto de vista de Sodena y conforme a sus criterios de inversión, se debería presentar el concurso de acreedores, además de que la operación técnicamente supone un notable deterioro para la tesorería debido a las aportaciones realizadas hasta la fecha y los avales concedidos. No obstante, es consciente de los efectos que dicha solución presentaría, y que el apoyo financiero adicional debe ser una decisión fundamentalmente basada en criterios socioeconómicos que correspondería al propio Gobierno...”*.

Al respecto, consta un informe en el que Sodena analizó las distintas opciones estimando los costes de cada una de ellas de acuerdo al siguiente detalle:

Opción	Coste estimado
Cierre mediante concurso de acreedores	25,21 millones
Cierre ordenado de la compañía gestionando su disolución previa liquidación de todas sus deudas	36,26 millones
Venta al personal de Sunsundegui	33,66 millones

El consejo acordó que el Gobierno de Navarra estudiaría la mejor solución para realizar las aportaciones adicionales necesarias para dar continuidad a Sunsundegui sin que ello perjudicara la situación de tesorería de Sodena, ni modificara su política de inversión.

El 8 de marzo de 2013 Sodena firmó un Acuerdo de Intenciones con la dirección de Sunsundegui y su sindicato mayoritario, por el que Sodena vendería el 51 por ciento de las acciones de Sunsundegui a cinco personas que ocupaban puestos directivos y el 49 por ciento restante a 133 personas trabajadoras por un euro, sobre la base del plan de viabilidad presentado por Sunsundegui y en los siguientes criterios socioeconómicos: mantenimiento de 140 empleos directos y otros tantos indirectos, ingresos tributarios para la Hacienda Foral de Navarra cifrados en torno a 1,5 millones anuales además de los referidos al impuesto sobre el valor añadido que rondaría los dos millones anuales, generación de cuotas para la Seguridad Social disminuyendo las prestaciones por desempleo y generación de un clima de paz social en una zona castigada por la crisis.

El 27 de marzo de 2013 Sodena firmó el contrato privado de compromiso de compraventa de las acciones de Sunsundegui derivado del acuerdo anterior. En dicho acuerdo se establecían como condiciones suspensivas del mismo que no se aprobara el ERE de extinción presentado y la falta de elaboración de un plan de viabilidad en el que se cuantificaran las necesidades de tesorería de 2013 y 2014. Este mismo día se aprobó dicho ERE de extinción para 61 personas lo que suponía el 28 por ciento de la plantilla.

VENTA DE SUNSUNDEGUI DE SODENA A SU PERSONAL (2013)

El 10 de mayo de 2013 se formalizó la escritura pública de compraventa de acciones dando por cumplidas ambas condiciones anteriores por la cual Sodena realizó actuaciones en favor de Sunsundegui por valor de 35,23 millones de acuerdo al siguiente detalle:

- Capitalización de los préstamos participativos existentes incluidos los intereses devengados por un importe de 13,55 millones.
- Aportación en efectivo para la cancelación de las cuentas de crédito avaladas por Sodena por un total de 9,75 millones.
- Aportación de 6,1 millones en efectivo para necesidades de circulante.
- Aportación en efectivo de 3,4 millones para la cancelación de líneas de confirming avaladas por Sodena.
- Aportación en efectivo para el pago de la deuda fiscal existente por un importe de 2,43 millones.

Por su parte, la nueva propiedad quedó obligada a aportar 250.000 euros⁸, a mantener la actividad de la sociedad y a abonar a Sodena un porcentaje del precio de venta en el supuesto de que Sunsundegui se vendiera en unos determinados plazos.

En el marco de este contrato, se reflejó la situación irregular de las instalaciones que se entregaban, que carecían de licencia de actividad, y del riesgo que suponía que la sociedad fuera requerida a obtener dicha licencia en el corto plazo. Por ello, el contrato contenía una cláusula por la que, en el caso de producirse dicha circunstancia en el plazo de tres años desde la firma de este contrato, Sodena contribuiría con un 50 por ciento de las inversiones necesarias para lograr dicha licencia.

APOYO FINANCIERO DE SODENA A SUNSUNDEGUI (2017-2024)

- En mayo de 2016, Sunsundegui solicitó a Sodena que asumiera el compromiso adquirido en el contrato de 2013 relativo al apoyo financiero del 50 por ciento de las inversiones requeridas para obtener la licencia de actividad.

⁸ Esta aportación consistió en capitalizar las remuneraciones pendientes de pago del personal que ascendían a este importe.

En junio de 2016, el Consejo de Administración de Sodena decidió analizar esta cuestión, coincidiendo con una nueva petición de ayuda a la inversión de Sunsundegui a Sodena para adecuar las instalaciones a la normativa vigente.

Al respecto, en septiembre de 2016, el Consejo de Administración de Sodena estableció los siguientes compromisos que debía cumplir Sunsundegui para ser beneficiario de dicho apoyo:

- a) Un informe económico sobre las cuentas auditadas de la compañía de 2015 y las cuentas actualizadas de 2016.
- b) Un nuevo cálculo sobre la inversión prevista desglosando el importe estrictamente necesario para legalizar las instalaciones.
- c) Compromiso de llevar a cabo todas las obras presupuestadas.
- d) Retornar la totalidad o parte de la cantidad aportada por Sodena en caso de se dieran resultados positivos o venta de la sociedad y de manera previa en todo caso a cualquier reparto de dividendos que se produjera.

En diciembre de 2016, Sodena firmó un acuerdo con Sunsundegui en el que se recogía el apoyo financiero por un máximo de 1,7 millones para dichas actuaciones mediante el pago del 33 por ciento de las facturas de Sunsundegui al respecto. Sunsundegui debería reintegrar este importe en tres supuestos que no se produjeron. Este apoyo se materializó en los años 2017, 2018 y 2019 por un importe final de 1,51 millones.

- En diciembre de 2018 se formalizó una fusión por absorción mediante la cual Sunsundegui absorbió a las sociedades Suncove S.A. y Suministros y Servicios Unificados de Carrocería S.L. Con esta operación se eliminó definitivamente el negocio del ferrocarril de Suncove.
- En el periodo 2015-2019, la situación de Sunsundegui mejora significativamente con las inversiones realizadas.

Esta mejoría se plasmó en dos hitos significativos: por un lado, un informe realizado por una consultora externa le otorgó a la compañía la calificación crediticia en 2019 de B+; por otro lado, en 2019, Sunsundegui obtuvo el record de pedidos recibidos, los cuales se llevaron a cabo en 2020 año en el que consiguió la cifra máxima de negocio del periodo analizado alcanzando los 73,17 millones.

- Sin embargo, la irrupción de la COVID-19 en marzo de 2020 paralizó la actividad del sector, ralentizándose significativamente el número de pedidos recibidos. Así, en septiembre de 2020 Sunsundegui solicitó a Sodena una ayuda de cuatro millones.

A mitades de noviembre de 2020, Volvo firmó una carta de intenciones en la que señalaba que podía ser “partner” de Sunsundegui en el futuro con el desarrollo de autobuses eléctricos y la digitalización, estableciendo para ello áreas en las que esta segunda compañía tenía que mejorar para ello.

Considerando todo lo anterior, a finales de noviembre de 2020 el Consejo de Administración de Sodena⁹ acordó conceder un apoyo financiero a Sunsundegui de 2,4 millones, condicionando la operación a la aportación de capital por parte de la propiedad de 1,6 millones y a una reducción salarial de sus directivos. El administrador único de Sunsundegui remitió una carta a Sodena en la que señalaba, entre otras cuestiones, su rechazo a la propuesta anterior.

A mitades de diciembre de 2020, coincidiendo con un ERTE que suspendió los contratos de 245 personas (96 por ciento de la plantilla) y redujo la jornada a otras 11 (cuatro por ciento del personal) hasta abril de 2021, el Consejo de Administración de Sodena¹⁰, tras analizar la carta anterior, acordó dejar sin efecto la anterior autorización y conceder una nueva aportación por un importe máximo de 3,4 millones, en lugar de los 2,4 millones previstos, condicionando su concesión al cumplimiento de varios puntos de los cuales destacamos los siguientes:

- a) Aportación de un préstamo bancario de 1,1 millones.

⁹ En la votación sobre esta decisión, votaron a favor cinco de los seis componentes, estando el sexto en desacuerdo con la misma.

¹⁰ En este caso, de los seis componentes del consejo, cuatro votaron a favor, uno se abstuvo y otro votó en contra argumentando la falta de compromiso accionarial con el proyecto y la falta de realismo de los datos de ventas a futuro presentados por Sunsundegui.

- b) Aportación por parte de la propiedad de la compañía de un importe en proporción a su titularidad de capital.
- c) Reducción de un diez por ciento del salario bruto anual del personal directivo, manteniendo dicha reducción durante un periodo entre dos y cinco años, revisable según la consecución determinados objetivos.
- d) Manifestación del compromiso del equipo directivo con el proyecto.

De nuevo, Sunsundegui remitió otra carta en la que mostraba su disconformidad con los puntos b), c) y d) anteriores. Teniendo en cuenta dicha carta, a finales de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Sodena¹¹ acordó mantener la autorización de 3,4 millones anterior, a pesar de que inicialmente la cantidad prevista era menor, pero modificó las condiciones de concesión que finalmente fueron las siguientes:

- a) Autorización irrevocable a Sodena por un periodo mínimo de un año, para la búsqueda de un socio con un plan industrial que obtuviera la mayoría o totalidad del capital social para garantizar la viabilidad y la continuidad de Sunsundegui.
- b) Aportación de la propiedad de un préstamo bancario de 1,1 millones.
- c) Reducción salarial en porcentaje y duración a determinar de la plantilla, revisable según la consecución determinados objetivos.
- d) Comprobación por parte de Sodena del alcance del diagnóstico de situación de empresa 4.0 y proyecto de digitalización realizado por la Asociación de la Industria de Navarra.
- e) Compromiso por parte de la sociedad de presentar a la mayor brevedad un plan detallado e integral, incluida la financiación necesaria, que permita acometer en la compañía una modernización, automatización, capacitación y mejora productiva en línea con los criterios de la empresa 4.0.
- f) Compromiso de mantenimiento del director general por un período mínimo de dos años.

• A finales de enero de 2021, recibida la carta de compromiso de financiación de las entidades bancarias, un acuerdo de personal sobre la congelación salarial para 2021, 2022 y 2023, la reducción de las retribuciones del personal directivo en un cinco por ciento, y habiendo verificado el cumplimiento del resto de condiciones, se firmó la póliza de préstamo participativo por importe de 3,4 millones.

La concesión de este préstamo se enmarcó en la autorización global concedida a Sodena para 2021 para otorgar avales y préstamos, sin precisar autorización específica del Gobierno de Navarra, dado que las ayudas previas concedidas a Sunsundegui ya habían sido capitalizadas y posteriormente se había vendido dicha sociedad.

A mitades de abril de 2021, se aprobó otro ERTE de suspensión de contratos que afectó a 270 personas hasta finales de diciembre de 2021.

• Debido al impacto de la pandemia, Sunsundegui recibió asimismo de entidades financieras préstamos avalados por el ICO por un total de ocho millones.

• La búsqueda de nuevos inversores no dio fruto y en julio de 2022, con los problemas agudizados por la caída en la demanda de autobuses por la COVID19, COFIDES aprobó para Sunsundegui la concesión de un préstamo participativo de 4,5 millones y otro préstamo ordinario de 4,4, con vencimiento en 31 de diciembre de 2028.

Esta concesión tuvo como consecuencia la obligatoriedad de aumentar el periodo de carencia del préstamo de 3,4 millones y su vencimiento para adecuarlos a la nueva financiación

• En marzo de 2023, Volvo anunció el cierre de la planta de producción en Polonia que fabricaba dos modelos de autobuses, e inició conversaciones con Sunsundegui para trasladar su fabricación a esta última.

En abril de 2023, el Gobierno de Navarra emitió una “support letter” en la que se comprometía a dar el apoyo necesario para garantizar que la empresa obtenga la financiación necesaria para el éxito del proyecto con Volvo.

¹¹ El resultado de la votación para esta propuesta fue de cinco votos a favor y uno en contra.

En mayo de 2023, Volvo y Sunsundegui firmaron una Carta de Intenciones para trasladar el carrozado de dichos modelos de Volvo a Sunsundegui.

En octubre de 2023, Volvo y Sunsundegui firmaron dos acuerdos, uno por el que se licenciaba de forma gratuita y no exclusiva la transferencia tecnológica de los dos modelos mencionados y otro de producción de los mismos. Este acuerdo de producción no incorporaba un compromiso de compra por parte de Volvo, pero sí incluía precios de venta y un calendario de implantación progresiva de capacidad productiva desde 0,5 autobuses/día en el segundo semestre de 2024 hasta dos autobuses diarios en julio de 2026.

Para evaluar el potencial de esta operación, Sunsundegui elaboró un plan estratégico de negocio bajo unas hipótesis que suponían alcanzar unas ventas que podrían superar los 150 millones de facturación para el año 2028, pudiendo suponer, además, introducir el carrozado del autobús eléctrico a partir de 2025.

Este plan fue revisado por una consultora externa que emitió un IBR en el cual, tras mencionar expresamente que las cifras utilizadas eran las proporcionadas por Sunsundegui sin estar auditadas ni contrastadas¹², se hacía un análisis DAFO que no rechazaba sus estimaciones, pero identificaba los riesgos más relevantes de sus hipótesis, que podrían condicionar los resultados previstos del margen EBITDA y de caja. Los riesgos detectados más relevantes fueron los siguientes:

- a) Guerra de Israel: uno de los principales clientes de Sunsundegui era una empresa localizada en Israel. El conflicto militar existente podría modificar su demanda lo que afectaría directamente a la actividad de la compañía.
- b) Mercado del autobús eléctrico: acceder a este mercado implicaba realizar inversiones significativas adaptando la planta de producción existente, lo que podría afectar al resto de modelos fabricados.
- c) Ritmo de producción: la eficiencia productiva y la cadena de suministro de materiales eran dos factores determinantes que marcaban el ritmo de producción necesario para poder alcanzar los objetivos del plan elaborado. Si bien Sunsundegui había dado pasos para poner en funcionamiento una segunda línea de producción, cualquier incidencia en los factores señalados tendría una consecuencia directa sobre el ritmo de producción que no permitiría alcanzar las cifras indicadas en el plan.
- d) Necesidades de financiación: las hipótesis del plan asumían indirectamente la solución a la estructura financiera de la compañía. Para que esto suceda, Sunsundegui precisaba financiación significativa a corto plazo y una reestructuración de su deuda a largo plazo. Un retraso en cualquiera de estos aspectos implicaría poner en riesgo la consecución del plan de negocio.

• A mitades de noviembre de 2023, Sunsundegui solicitó a Sodena una ayuda de nueve millones y un estudio de compra y adecuación de una nave para su posterior alquiler con opción de compra a partir de 2025.

Sodena elaboró un informe que fue trasladado al Consejo de Administración en el que se señalaba, entre otros aspectos, la delicada situación financiera de Sunsundegui, y que, a pesar de que existía una demanda significativa, la cuestión fundamental era si esta empresa iba a ser capaz de atenderla. Se identificaban asimismo puntos positivos y negativos de la concesión de la ayuda solicitada, concluyendo que, en el supuesto de que se aprobara dicho préstamo atendiendo al impacto socioeconómico para la zona, debería considerarse supeditarlo a la renovación y ampliación de las líneas de financiación del circulante y a exigir la capitalización a voluntad del prestamista. Finalmente proponía que esta concesión se trasladara al Gobierno de Navarra para su análisis y ratificación.

A finales de noviembre de 2023, el Consejo de Administración de Sodena acordó por unanimidad un apoyo a Sunsundegui de un préstamo participativo de tres millones, y un segundo apoyo adicional similar de seis millones sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Implantación de un buen gobierno corporativo definiendo la composición de un consejo de administración consensuado con Sodena, según el siguiente esquema: dos personas

¹² La empresa que realizó el IBR mencionó este hecho en todas las actualizaciones posteriores que llevó a cabo y que se detallan en las páginas siguientes.

designadas por Sodena, una perteneciente al equipo directivo, una vinculada a trabajadores o accionistas no directivos y tres personas expertas independientes.

- b) Obtención de líneas de financiación de circulante por parte de las entidades financieras.

En este caso, el impacto socioeconómico que se señalaba era la pérdida de puestos de trabajo, de los cuales entre el 50 y el 60 por ciento del personal que los ocupaba residía en Navarra, la disminución en la recaudación fiscal inducida y las pérdidas que se generarían en sus proveedores navarros (en el periodo 2019-2023 estas compras habían ascendido a 50,65 millones).

A mitades de diciembre de 2023, Sodena solicitó autorización al Gobierno de Navarra para la concesión de un préstamo de hasta cuatro millones señalando que se desembolsarían tres inicialmente y pidiendo, además, autorización para excepcionar el límite de préstamos concedidos a un único beneficiario, que para 2023 era de 7,13 millones, dado que ya se le habían concedido previamente 3,4 millones. De esta forma, la autorización final de esta decisión tendría que ser refrendada por el Parlamento de Navarra, según lo establecido en la Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra.

- Considerando lo anterior, el Gobierno de Navarra presentó al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral para solicitar autorización para que Sodena superara el límite mencionado al incluir el préstamo de hasta cuatro millones previsto. Este expediente incluía informes sobre la situación de Sunsundegui, actas del Consejo de Administración de Sodena, análisis sobre la posible consideración de ayuda de Estado, informe de la secretaria general técnica del Departamento de Economía y Hacienda, memorias necesarias e informe de impacto.

El Decreto Foral 216/2019 prevé que para la autorización por el Gobierno de Navarra de préstamos por parte de sociedades públicas se incluya un informe de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN) sobre la capacidad financiera de la sociedad y un informe de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica sobre la posible repercusión de la operación en el ejercicio presupuestario y en el marco económico plurianual en términos de Contabilidad Nacional. En el expediente no se incorporaron estas exigencias del decreto por considerar que el objetivo de la ley foral no era el préstamo de los cuatro millones, sino la necesidad de superar el límite de préstamos otorgados a un mismo beneficiario.

- El Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 23/2023, de 26 de diciembre, autorizando a Sodena a la concesión de un préstamo a Sunsundegui de hasta cuatro millones.

Dicho préstamo se formalizó el 27 de diciembre de 2023 disponiéndose de tres de los cuatro millones previstos inicialmente.

- A mitades de febrero de 2024, Sunsundegui remitió un informe a Sodena sobre la situación de la compañía en el que se pusieron de manifiesto sus problemas entre los cuales se citaban los siguientes: acumulación de stocks en planta, problemas con los plazos en suministros, descenso de la eficiencia del personal y conflictos con las entidades bancarias.

- A finales de febrero de 2024, Sunsundegui celebró una Junta General de Accionistas en la que acordó el cese del administrador único, que pasó a ser director general, y el nombramiento del nuevo Consejo de Administración consensuado con Sodena.

- Dado que el cierre contable de 2023 de Sunsundegui fue peor al previsto, alcanzando los 7,5 millones de pérdidas, la empresa encargó una actualización del IBR sobre su plan de negocio. Este informe se elaboró en marzo de 2024 y presentaba la situación de la compañía a dicha fecha exponiendo fundamentalmente las siguientes cuestiones:

- a) La producción en febrero y marzo de 2024 estaba prácticamente detenida debido a la falta de liquidez y de regularización de los pagos a proveedores.
- b) Este retraso en el pago a los proveedores había provocado que estos no estuvieran dispuestos a seguir prestando sus servicios.
- c) Sunsundegui tenía una alta demanda de productos y para poder atenderla debía reanudar su actividad con normalidad.

- d) Sunsundegui se enfrentaba a un vencimiento de sus líneas de crédito a finales de marzo que necesitaba renovar y ampliar urgentemente para poder cumplir con el plan de negocio previsto.

El análisis concluía manteniendo los riesgos de su anterior informe.

A finales de marzo de 2024, Sunsundegui consiguió que varias entidades financieras ampliaran la financiación de circulante en 2,7 millones. Considerando este cambio, en abril de 2024 se actualizó el IBR anterior señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Reducción del ritmo de producción, lo que implicaba una mayor financiación del activo circulante para poder seguir produciendo.
- b) No se pudo regularizar las deudas con proveedores por falta de capacidad financiera, lo que implicó que fuera primordial la aportación de seis millones de Sodena para poder preservar liquidez y conseguir acuerdos de pago que interfirieran lo menos posible en el negocio.
- c) Dado que solo se había conseguido financiar 2,7 millones de circulante, el plan asumía la entrada de cuatro millones adicionales a los seis solicitados de inicio por parte de Sodena para poder producir los pedidos solicitados.
- d) Sunsundegui presentaba compromisos de deuda por 2,5 millones en el segundo semestre de 2024, pero para poder cumplir con los planes de tesorería, proponía solicitar una carencia de sus compromisos de deuda para poder acometer un proceso de reestructuración.

Las conclusiones fundamentales del informe eran dos: por un lado, cifraba las necesidades de financiación de la compañía para su funcionamiento en un rango entre diez y 12 millones en el contexto de producción que implicaba el plan previsto, y se apuntaba la necesidad de que Sunsundegui se cuestionara el modelo de negocio que quería seguir de una manera realista.

- A mitades de abril de 2024, el director general que había sido previamente administrador único fue cesado de su cargo.

- A mitades de abril de 2024, el Consejo de Administración de Sodena fue informado de que Sunsundegui había contratado a una empresa externa para elaborar un plan de transformación industrial. Asimismo, refrendó de manera unánime la autorización de concesión del préstamo de seis millones acordado en noviembre de 2023 tras analizar un informe técnico de Sodena en el que se manifestaba lo siguiente: *“...Se traslada al consejo la posibilidad de conceder un apoyo financiero a la compañía con un préstamo participativo por el importe solicitado atendiendo al impacto socioeconómico para la región y los compromisos existentes, siempre y cuando se obtenga la aprobación previa del Parlamento de Navarra, la renegociación y ampliación por parte de las entidades financieras de las pólizas de circulante y siendo conscientes de que esta no es una solución definitiva de la situación de Sunsundegui, sino una solución provisional más hasta que se consiga la entrada en el capital de un socio industrial que además de consistencia en la organización industrial aporte viabilidad financiera...”*.

Considerando esa decisión, Sodena solicitó autorización al Gobierno de Navarra para dicho préstamo.

A finales de abril de 2024 Sunsundegui presentó su plan de transformación industrial en el que se concluía que su situación era complicada desde el punto de vista financiero e industrial fruto de las siguientes problemáticas:

- a) Existía gran cantidad de autobuses en curso con material faltante, ya que diversas decisiones anteriores habían provocado que algunos proveedores hubieran aplazado el suministro de materiales y componentes. Este hecho impedía el montaje de los autobuses, generaba tiempos muertos, cambios en la secuencia de montaje, problemas de calidad, etc., y en definitiva un aumento de los costes de producción por la pérdida de productividad y la aparición de costes de no calidad. Todo ello motiva, además, el retraso en la entrega de los autobuses.
- b) Por otro lado, existía una problemática estructural relacionada con la organización y gestión de los procesos clave de la empresa relacionada con: el proceso de oferta y cierre de contratos, definición de los proyectos, diseño de los coches, cadena de suministro, planificación y programación de la producción, gestión del almacén, preparación del material y control de la producción y el montaje.

El plan incluía líneas de actuación que deberían implantarse de acuerdo a un calendario si se pretendía aprovechar la oportunidad generada por los acuerdos con Volvo.

• El expediente referido a la autorización del Gobierno de Navarra para la concesión del préstamo de seis millones incluyó toda la documentación exigida por el Decreto Foral 216/2019, y, en concreto, la siguiente:

- a) El informe de la CPEN señalaba que la capacidad de la devolución de los préstamos dependía del cumplimiento del plan de negocio, de la eficiencia en la producción y de la reestructuración de la deuda. Además, indicaba que, si los préstamos resultaran fallidos, el equilibrio de Sunsundegui se vería afectado.
- b) Informe de riesgos incluido en la solicitud de Sodena en el que se señalaba que Sunsundegui no contaba con activos libres para garantizar el préstamo ni otras garantías firmes y que, dado el carácter de préstamo participativo del apoyo, legalmente no se podía requerir a la sociedad la aportación de garantías, siendo conscientes los consejeros de Sodena de que el apoyo financiero se concedía a riesgo y ventura del proyecto y en caso de producirse el impago del préstamo, la pérdida sería del 100 por 100 del importe concedido.
- c) Informe justificativo del cumplimiento de la normativa europea reguladora del régimen de ayudas de Estado elaborado por un experto a instancias de Sodena.
- d) Informe de reparo no suspensivo del director general de Intervención en el que se concluía que el alto riesgo financiero de la operación y otras circunstancias podían derivar en considerarla como una ayuda de Estado.
- e) Informe de la directora general de Presupuestos en el que se exponía el alto riesgo financiero de la operación y concluía que *“Por lo anteriormente expuesto, a la vista de la documentación presentada en la solicitud y de los informes obrantes en el expediente, y del interés manifestado por el Gobierno de Navarra, se formula propuesta de acuerdo del Gobierno de Navarra de autorización de la operación, advirtiendo del alto riesgo financiero de la operación, tal y como queda reflejado en la documentación obrante en el expediente y en el presente informe”*.

En relación con este expediente, pero sin formar parte de él, consta un informe del Servicio de Patrimonio, previo al de la Directora General de Presupuestos, en el que se exponían, entre otros puntos, los siguientes:

- a) Los importes de los préstamos que Sodena tenía concedidos a Sunsundegui se encontraban totalmente provisionados por deterioro, incluido el concedido en diciembre de 2023.
- b) La solicitud de financiación a Sunsundegui no estaba destinada a una empresa que fuera solvente y precisara de inversiones para expandir su producción, sino a una empresa con patrimonio neto negativo, en quiebra técnica desde 2021 y que incurriría en causa de disolución si no fuese por el Real Decreto 20/2022, de 27 de diciembre, que determinaba que no computaban para la causa de disolución las pérdidas de 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se iniciara en 2024.
- c) Desde 2013 se venía buscando, sin encontrarlo, un socio industrial que aportara capital a Sunsundegui.
- d) El accionariado de Sunsundegui no estaba asumiendo ningún riesgo, siendo este asumido exclusivamente por el sector público. De hecho, la financiación a Sunsundegui carecía de garantías ya que la empresa no tenía activos para garantizar la operación y, además, contaban con segundas hipotecas.

El informe concluía aconsejando, desde un punto de vista puramente financiero, la no concesión del préstamo solicitado dado el elevadísimo riesgo de la operación. Apuntaba, asimismo, que en esta conclusión no se consideraban las consecuencias de tipo socioeconómico (empleo, recaudación inducida, etc.) que deberían ser analizadas en otras instancias.

La práctica totalidad de estos aspectos fueron incluidos en el informe citado de la Directora General de Presupuestos, que acabó formulando propuesta de acuerdo del Gobierno de Navarra de autorización de la operación.

• El Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 4/2024, de 2 mayo, por la que se autorizaba a Sodena la concesión de un préstamo a Sunsundegui de seis millones.

El 6 de mayo se formalizó dicho préstamo, desembolsándose a la firma del contrato dos de los seis millones. Los desembolsos posteriores se produjeron el 28 de mayo (1,5 millones), el 7 de junio (un millón) y el 2 de julio de 2024 (1,5 millones).

HECHOS POSTERIORES A LA APORTACIÓN DE SODENA A SUNSUNDEGUI DE MAYO DE 2024

- El 6 de junio de 2024, el informe de auditoría de cuentas anuales de Sunsundegui incluyó el siguiente párrafo de incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento: *“... Llamamos la atención sobre la nota 2 (e) de las cuentas anuales que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de 7.491.104 euros durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y que, a dicha fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos corrientes en 5.039.887 euros. Como se menciona en la nota 2 (e), estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en dicha nota 2 (e), indican la existencia una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento ...”.*

- Entre el 1 y el 5 de julio de 2024 constan varios correos electrónicos entre Volvo y Sunsundegui en los cuales se hace referencia a que Volvo va a renunciar a los acuerdos y se negocian los términos para dar a conocer este hecho. En concreto, si bien Volvo renunciaba a que Sunsundegui fabricara los dos modelos nuevos, debido a los problemas con los que se había encontrado para producirlos, se seguían manteniendo las relaciones comerciales para la adquisición del resto de modelos que Volvo venía comprando.

- En agosto de 2024, se actualizó el IBR de Sunsundegui añadiendo los siguientes riesgos a los ya existentes previamente que seguían vigentes:

- a) En julio de 2024, Sunsundegui estaba vendiendo a un ritmo de 1,5 autobuses diarios, y su plan de negocio preveía que para recuperarse necesitaba pasar a vender dos autobuses diarios. El ritmo de producción es una pieza fundamental en estas hipótesis del plan y persisten los problemas en determinados puntos del proceso que pueden afectar significativamente a ese objetivo de producción.
- b) La evolución de los precios de las materias primas y la posibilidad de repercutirlas en los importes finales de venta es complicada por las personalizaciones excesivas de los autobuses que se producen. El no poder incluir estos incrementos en los precios podría suponer una reducción de los márgenes y de la liquidez a corto plazo.
- c) La rotación de existencias sigue siendo un problema que en el plan de negocio se prevé resolver a partir de 2025, pero cualquier imprevisto operativo o retraso de suministros podría afectar al ritmo de producción previsto.

- El 6 de septiembre de 2024, Sunsundegui comunicó la apertura de negociaciones con sus acreedores con el fin de alcanzar un plan de reestructuración de su deuda para devolver la viabilidad al negocio. Sin embargo, estos esfuerzos no fueron suficientes para llegar a un acuerdo al respecto.

- El 25 de septiembre de 2024, el Consejo de Administración de Sunsundegui adoptó por unanimidad la decisión de solicitud de concurso de acreedores.

- En octubre de 2024, se aprobó un ERTE para 347 personas de las 376 que conformaban la plantilla de Sunsundegui en ese momento. La finalización prevista de dicho ERTE era el 19 de enero de 2025.

- La solicitud voluntaria de concurso fue presentada en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria el 6 de noviembre de 2024. En esta petición Sunsundegui planteaba como única posibilidad para continuar con la actividad la liquidación de la empresa mediante la transmisión de su unidad productiva a un tercero que aportara la solvencia económica y empresarial suficiente para proteger su tejido empresarial, mantener los puestos de trabajo, etc. En esta solicitud no se mencionaba la situación de su personal, a pesar de que se había aprobado el ERTE mencionado.

- El 15 de noviembre de 2024, Sunsundegui es declarada oficialmente en concurso de acreedores por un auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona.

- El 22 de noviembre de 2024, el Consejo de Administración de Sodena se da por enterado de esta declaración de concurso, detallándose las gestiones realizadas para la búsqueda de un inversor.

En esta misma fecha, y ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona, una firma de abogados y economistas aceptó el encargo de ser la administración concursal.

- A finales de enero de 2025, se prorrogó el ERTE vigente hasta el 30 de abril de 2025 para 334 personas. En todo caso, se mantenían los complementos de vacaciones, pagas extras y compromisos de la empresa de tramitar las contingencias laborales.

- El 22 de marzo de 2025 se emitió el informe de la administración concursal en el que fundamentalmente se concluía lo siguiente:

- a) La valoración de los bienes y derechos de Sunsundegui asciende a 27,38 millones.
- b) La deuda de Sunsundegui alcanza los 50,21 millones según el siguiente detalle:

Clasificación deuda	Importe (en euros)
Créditos ordinarios	36.272.138
Créditos privilegiados:	13.376.987
<i>Privilegio general</i>	1.415.355
<i>Privilegio especial</i>	11.961.622
Créditos subordinados	564.840
Total créditos concursales	50.213.965

Los créditos ordinarios corresponden fundamentalmente a los siguientes acreedores: en un 33 por ciento a Sodena, en un 28 por ciento a proveedores, en un 21 por ciento a entidades bancarias y en un diez por ciento al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa por los préstamos de las entidades financieras avalados por el ICO.

El crédito privilegiado especial corresponde a COFIDES.

- c) Se hace referencia a los intentos de búsqueda de inversores de 2024. En concreto, se contactó con 17 diferentes, señalando que finalmente solo pareció mostrar interés uno de ellos. Sin embargo, a la fecha de redacción del citado informe no constaba ninguna oferta en firme.
- d) Se menciona que 40 personas han abandonado la empresa de manera voluntaria, por lo que el personal ascendería a 341 personas.

El informe señala que se ha priorizado el pago de las deudas salariales con el personal al que actualmente no se le debe cantidad alguna.

Al respecto señalamos que, en el IBR actualizado en abril de 2024, se hace referencia a que el personal de Sunsundegui percibió en marzo de 2024 una paga lineal y no consolidable de 400 euros (120.000 euros en total) aparte del incremento salarial pactado para dicho año.

- e) En el momento de su presentación no hay un planteamiento de viabilidad real para Sunsundegui, al no haberse presentado ninguna oferta, por lo que, de no cambiar la situación en breve, se tendrán que iniciar los trámites para llevar a cabo un ERE extintivo de toda la plantilla. Las indemnizaciones estimadas de este ERE ascenderían a 5,27 millones.

- A la fecha de redacción de este informe, y dado que no se presentó ninguna oferta por Sunsundegui, el concurso pasó a fase de liquidación. El 30 de abril, la administración concursal solicitó el despido colectivo de la práctica totalidad de la plantilla y, en diferido, de aquellas personas necesarias para finalizar la producción en curso.

ANEXO 1. EVOLUCIÓN DE INDICADORES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE SUNSUNDEGUI (2009-2024)

(en millones salvo el nº medio de empleados y las retribuciones del administrador único que constan en euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Activo/Pasivo	36,84	28,04	14,10	13,63	15,44	12,14	19,23	22,73	22,97	29,32	60,79	40,49	38,07	26,18	37,59	19,63
Activo corriente	30,55	22,97	9,81	9,48	11,47	7,94	14,54	17,17	16,62	19,07	48,04	27,88	26,12	14,98	27,10	12,23
Activo no corriente	6,29	5,07	4,29	4,15	3,97	4,20	4,70	5,56	6,35	10,26	12,75	12,61	11,95	11,20	10,49	7,40
Efectivo y otros act. líquidos	1,60	0,98	1,51	1,56	1,35	1,83	3,30	1,74	1,62	1,79	6,23	2,77	6,26	2,39	1,26	0,77
Patrimonio neto	-9,18	-17,90	-23,45	-29,87	0,39	0,38	-0,01	0,66	1,91	2,74	3,20	4,14	-1,45	-7,32	-14,93	-32,06
Fondo de maniobra	-13,84	-9,46	-11,11	-20,44	2,10	0,47	-1,38	-3,19	-1,88	-2,11	-5,51	0,62	-0,79	2,41	-5,04	-13,16
Pasivo corriente	44,40	32,43	20,92	29,92	9,37	7,47	15,92	20,36	18,51	21,18	53,55	27,26	26,91	12,57	32,14	25,39
Pasivo no corriente	1,63	13,51	16,63	13,58	5,68	4,29	3,37	1,72	2,55	5,41	4,03	9,08	12,61	20,93	20,38	26,30
Cifra de negocios	34,14	44,55	27,38	25,12	19,32	28,98	38,07	50,39	51,67	50,14	66,10	73,17	34,17	26,60	34,46	34,27
Gastos de personal	10,09	12,56	11,15	8,71	7,21	6,94	9,15	12,29	12,22	13,25	17,27	14,46	10,15	9,66	14,75	15,08
EBITDA	-6,65	-7,00	-4,37	-4,46	-4,26	0,55	0,08	1,27	1,47	1,27	2,11	1,64	-4,39	-4,94	-4,45	-15,22
Resultado del ejercicio	-7,46	-7,37	-5,59	-6,19	-3,96	11,505	-0,4	0,78	1,27	0,82	0,48	0,52	-5,54	-5,83	-7,49	-17,12
Nº medio empleados	285	331	252	217	171	188	244	325	314	321	416	384	262	245	331	391
Nº directivos	11	1	2	2	4	4	4	4	9	9	9	9	9	8	7	-
Retribuciones directivos	0,29	-	-	-	-	-	0,35	0,39	0,71	0,77	0,77	0,70	0,54	0,53	0,65	-
Retrib. administrador unico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154,651	150,201	151,292	-

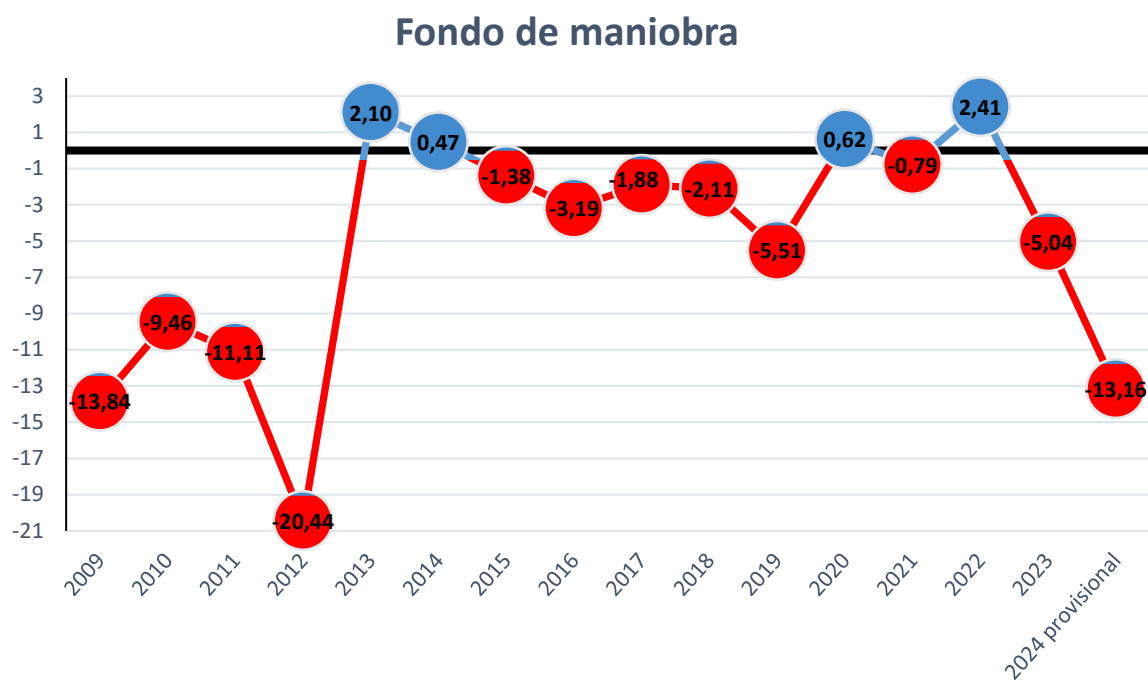
Fuente: informes de auditoría de las cuentas anuales de Sunsundegui más el cierre provisional de 2024 facilitado por esta empresa.

ANEXO 2. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA Y RATIOS DE SOLVENCIA Y TESORERÍA¹³ DE SUNSUNDEGUI (2009-2024)

• Fondo de maniobra (activo corriente - pasivo corriente): este indicador muestra la capacidad de una empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo con sus bienes y derechos a corto plazo. Los valores de referencia para analizarlo son los siguientes:

Valor del indicador	Significado del valor
<0	Cuanto menor sea su valor menos margen de maniobra a corto plazo tendrá la empresa
>0	Cuanto mayor sea su valor más capacidad tendrá la empresa para enfrentar sus obligaciones más inmediatas

Considerando estos valores, el gráfico siguiente muestra la evolución de este indicador (en millones) en el periodo analizado:



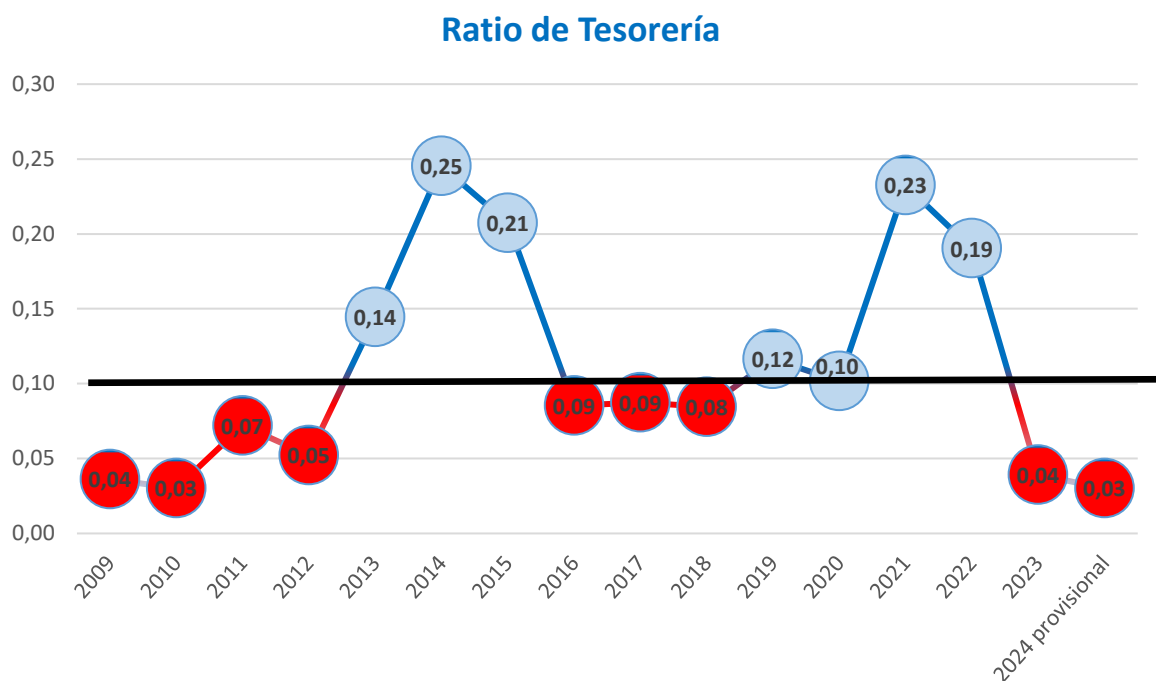
El gráfico muestra que desde 2009, Sunsundegui no contaba con capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones más inmediatas, presentando únicamente un fondo de maniobra positivo en 2013, provocado por la salida de capital de Sodena que había capitalizado toda la deuda, y en 2022 por la concesión del préstamo de COFIDES de 8,9 millones.

¹³ Los valores de referencia señalados para los indicadores son cifras comúnmente aceptadas en los análisis financieros, y, de hecho, son los que utiliza el informe de la administración concursal sobre Sunsundegui.

• Ratio de tesorería (tesorería / pasivo corriente): este indicador omite los derechos de cobro de la empresa puesto que no existe la certeza del cobro a su vencimiento. Los valores de referencia de esta ratio son los siguientes:

Valor del indicador	Significado del valor
<0,3	Exceso de recursos en tesorería
(0,1, 0,3)	Valores de tesorería adecuados
>0,1	Cuanto mayor sea su valor más capacidad tendrá la empresa para enfrentar sus obligaciones más inmediatas

El gráfico siguiente muestra la evolución de la ratio de Sunsundegui en el periodo analizado:



Esta ratio se mantuvo en valores adecuados en el periodo 2013-2015, tras la salida de Sodena del capital con el consiguiente saneamiento de la deuda, y 2019-2022, al recibir los fondos de COFIDES y del ICO. Los valores empeoraron significativamente en 2023 y 2024.

- Ratio de solvencia operativa y solvencia total:

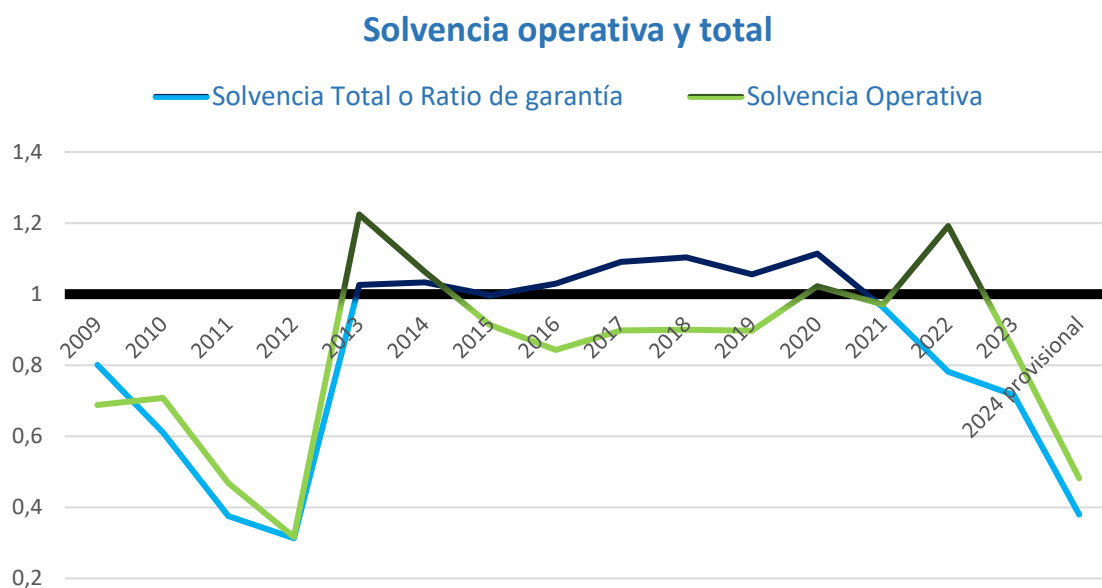
La ratio de solvencia operativa mide la capacidad de una empresa para generar suficiente flujo de caja operativo para cubrir sus necesidades de pago a corto plazo, como deudas e intereses. Es decir, mide la capacidad de la empresa para financiar sus operaciones a partir de sus propios ingresos operativos.

La ratio de solvencia total o ratio de garantía mide la capacidad de la empresa para garantizar sus deudas y cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago.

Los valores de referencia de estos indicadores son los siguientes:

Indicador	Valor del indicador	Significado del valor
Ratio de solvencia operativa (activo corriente/pasivo corriente)	<1	Insolvencia operativa cuanto más se aleje de uno
	>1	Mayor solvencia operativa conforme más se aleje de uno
Ratio de solvencia total o de garantía (activo total/pasivo total – patrimonio neto)	<1	Insolvencia contable cuanto más se aleje de uno
	>1	Mayor solvencia contable conforme más se aleje de uno

Considerando estos valores, el gráfico siguiente muestra la evolución de estas ratios en el periodo analizado:



Sunsundegui presentaba insolvencia en el periodo 2009-2013; en 2014, a pesar de que su solvencia total remontó y se mantuvo hasta 2021, su solvencia operativa volvió a caer hasta 2021. La solvencia total a partir de 2021 disminuyó significativamente, tendencia que siguió la solvencia operativa a partir de 2023.

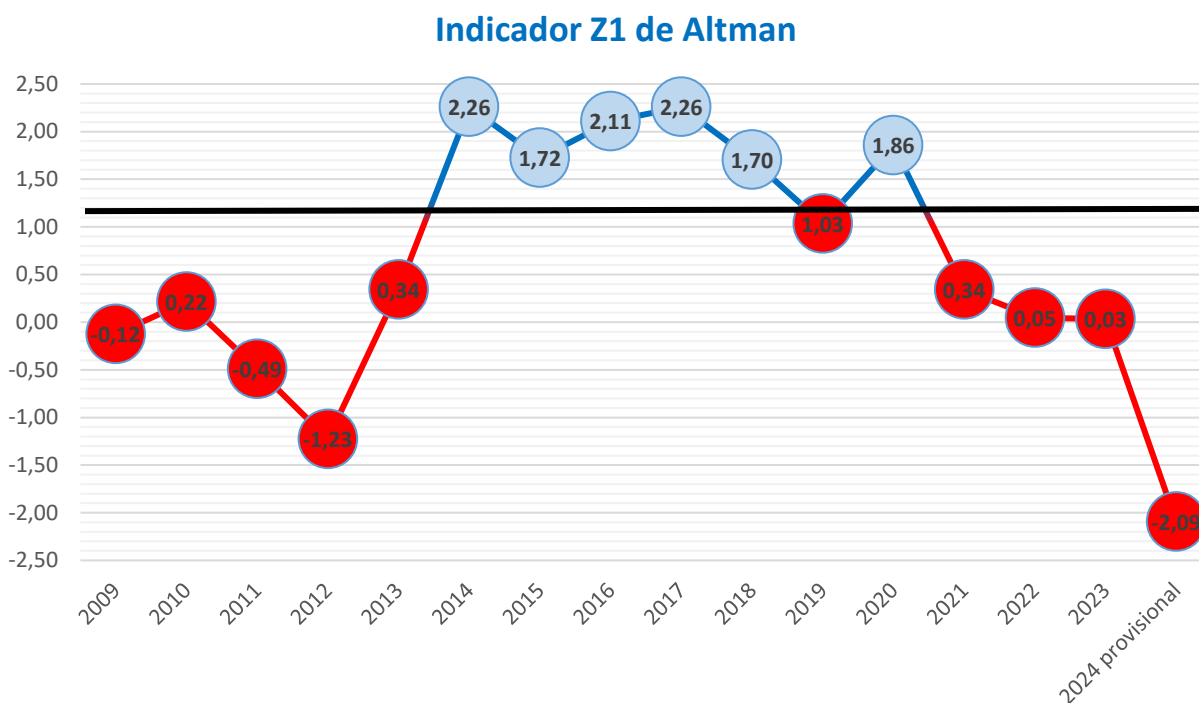
• Indicador Z1 de Altman de predicción de la insolvencia: este valor se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$0,717 \times (\text{fondo maniobra}/\text{total activo}) + 0,847 \times (\text{reservas}/\text{total activo}) + 3,107 \times (\text{beneficio antes de impuestos}/\text{total activo}) + 0,42 \times (\text{fondos propios}/\text{pasivo exigible}) + 0,998 \times (\text{ventas}/\text{total activo})$$

Los valores de referencia de este indicador son los siguientes:

Valor del indicador	Significado del valor
>2,9	Baja probabilidad de quiebra
(1,23;2,9)	Situación dudosa
<1,23	Probabilidad alta de quiebra

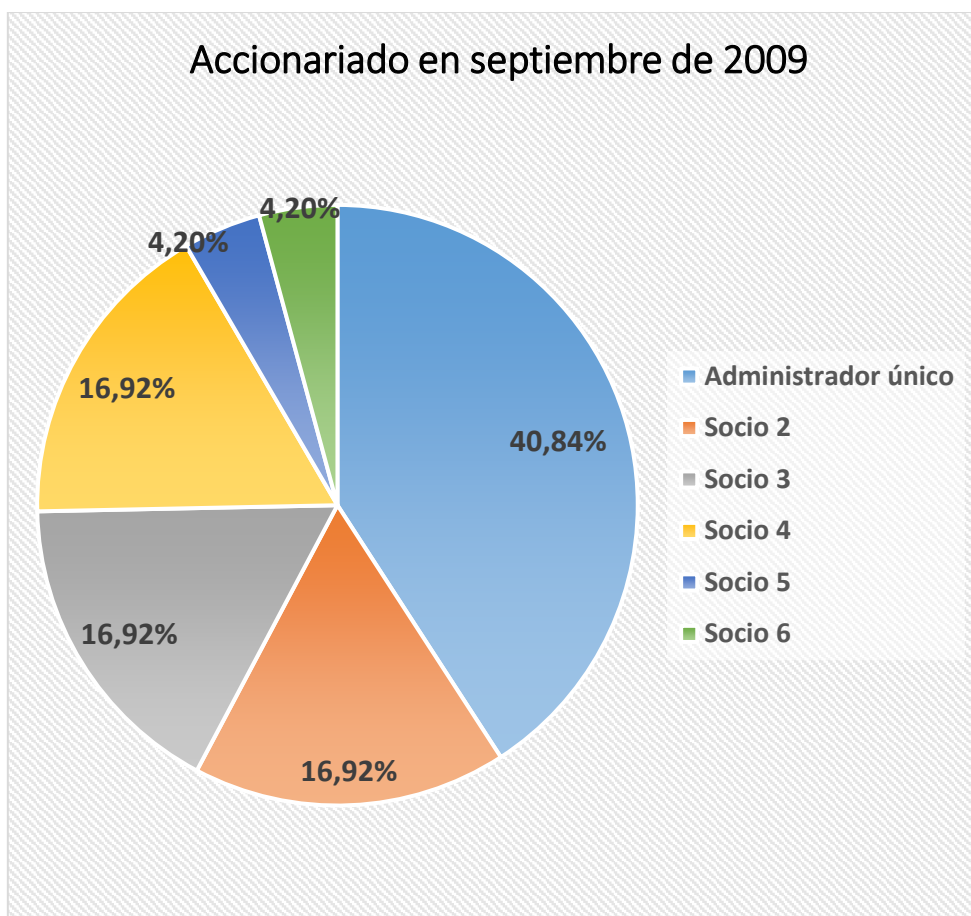
Considerando estos valores, el gráfico siguiente muestra la evolución del indicador en el periodo analizado:

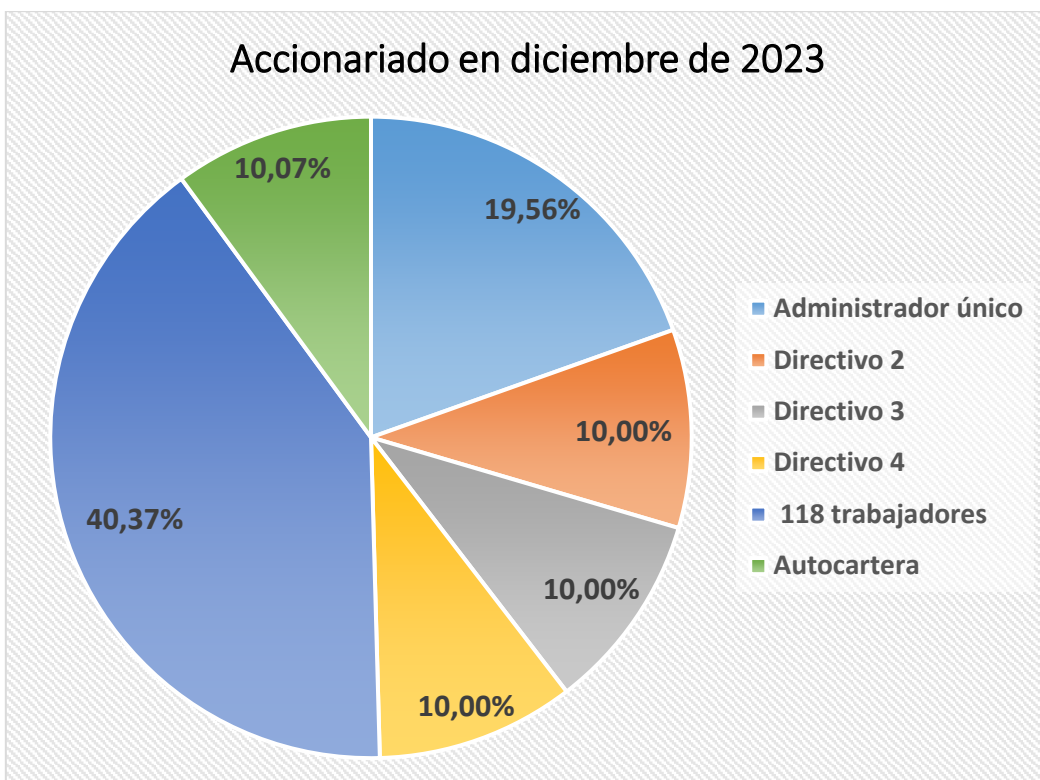
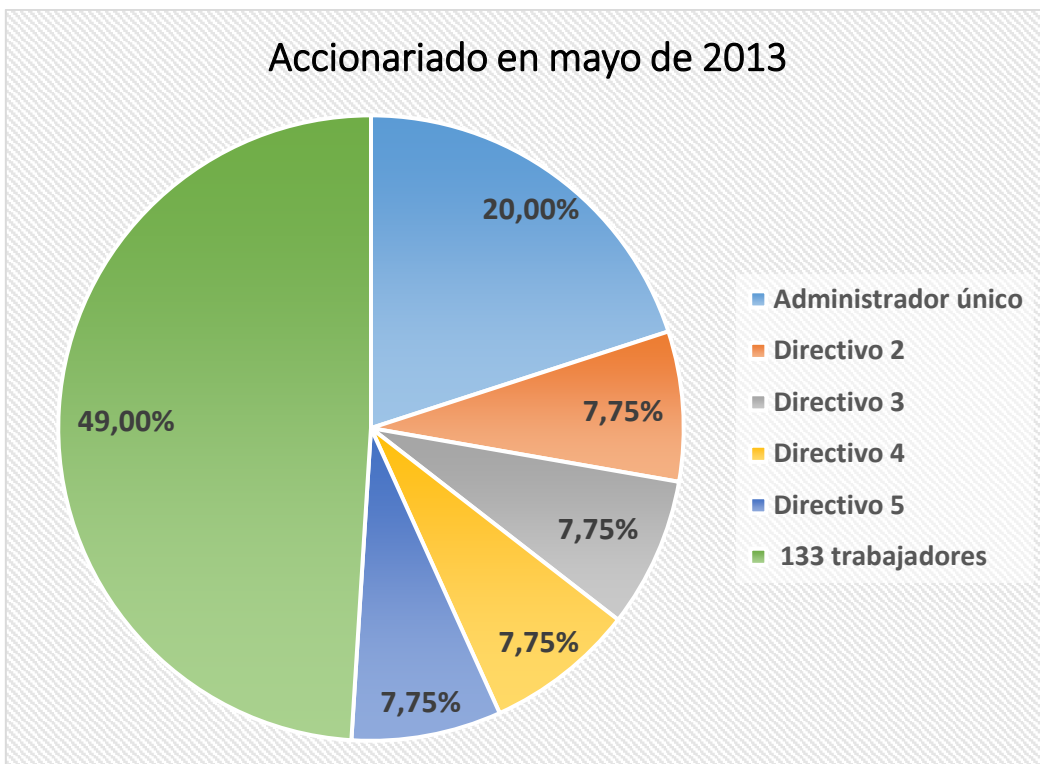


En el periodo 2009-2013, Sunsundegui presentaba una probabilidad alta de quiebra. Su situación cambió a dudosa en el periodo 2014-2020, volviendo a esa probabilidad significativa de quiebra en los años 2021-2024.

Es significativo que, en ningún año del periodo analizado, Sunsundegui presentó baja probabilidad de quiebra de acuerdo a este indicador.

ANEXO 3. EVOLUCIÓN DEL ACCIONARIADO DE SUNSUNDEGUI (2009-2024)





ANEXO 4. COMPARACIÓN DE LA CIFRA DE VENTAS Y DEL RESULTADO DEL EJERCICIO PREVISTOS EN PLANES ESTRATÉGICOS Y DE VIABILIDAD E IBRS CON LOS DATOS REALES (2009-2024)

Los planes de viabilidad o estratégicos sobre Sunsundegui, la “due diligence” elaborada, el plan realizado para solicitar financiación a COFIDES, con su actualización y revisión, así como los IBRs elaborados, incluían previsiones de indicadores económico-financieros. De ellos, hemos seleccionado aquellos contrastables con la realidad de acuerdo con los informes de auditoría de cuentas anuales de Sunsundegui.

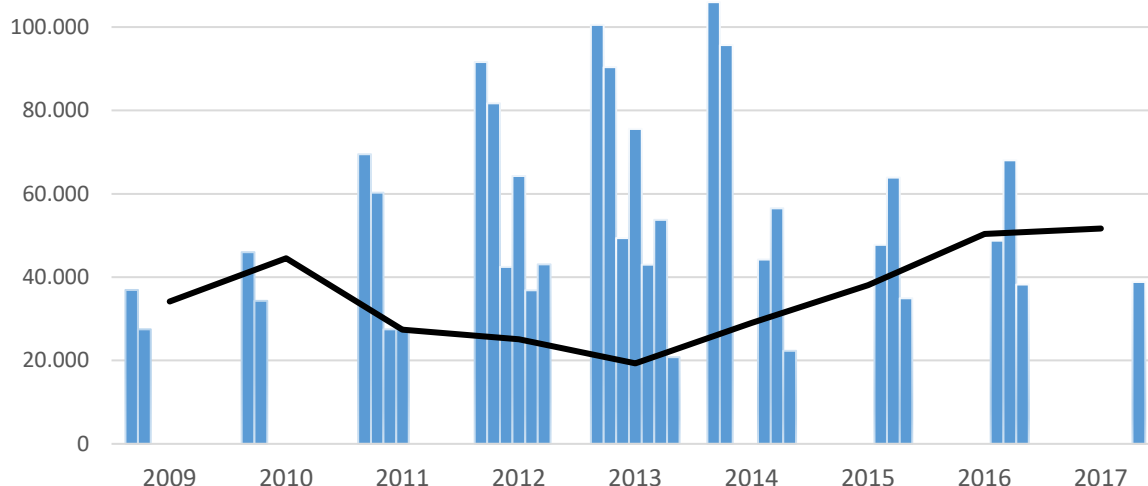
Las cifras incluidas en estos planes/informes debido a sus fechas de elaboración nos permiten comparar los resultados para dos periodos distintos: el correspondiente a los años 2009-2017 y el referido a 2021-2024.

Hemos comparado la cifra de ventas y el resultado del ejercicio previsto en dichos planes o informes con los datos reales. Cada columna incluida en los gráficos siguientes corresponde a la cifra estimada en cada plan existente a dicha fecha y la línea marca la realidad de Sunsundegui.

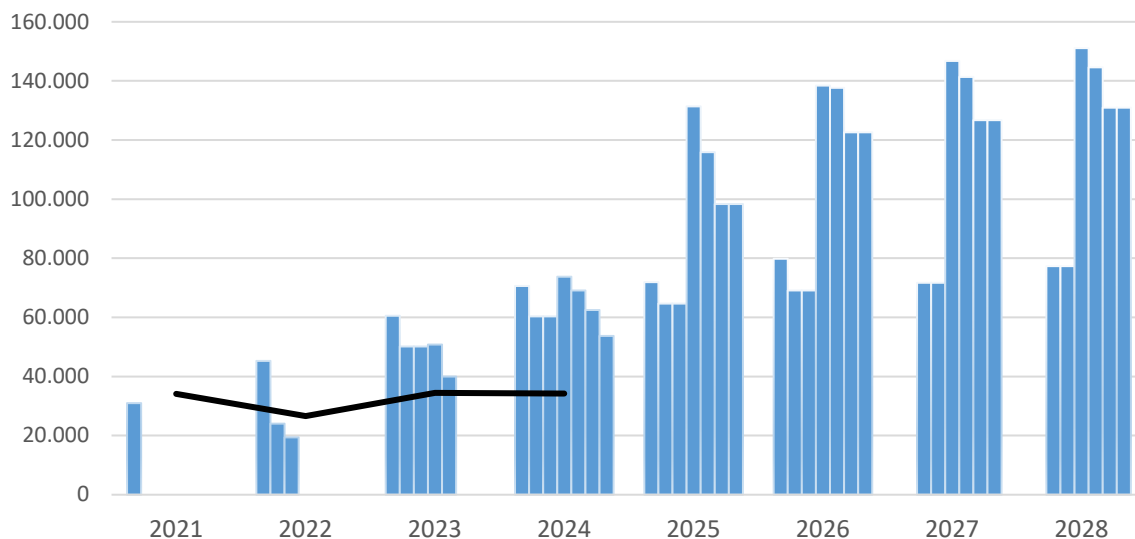
Considerando estas premisas, el resultado obtenido ha sido el siguiente:

- Cifra de ventas: los datos reales de esta cifra han sido en general significativamente más bajos que los previstos tal y como muestran los siguientes gráficos.

Cifra de ventas 2009-2017

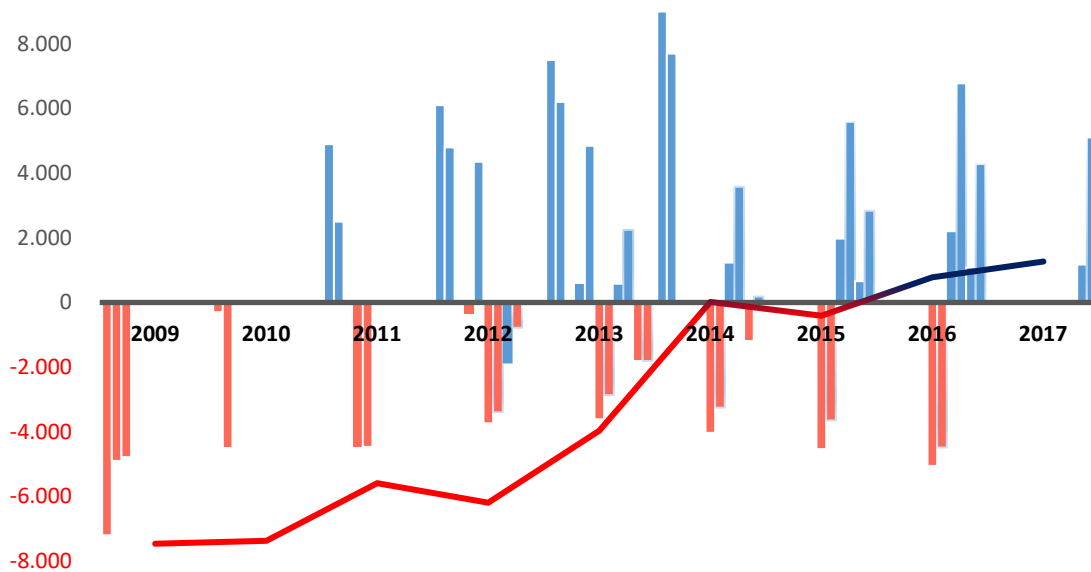


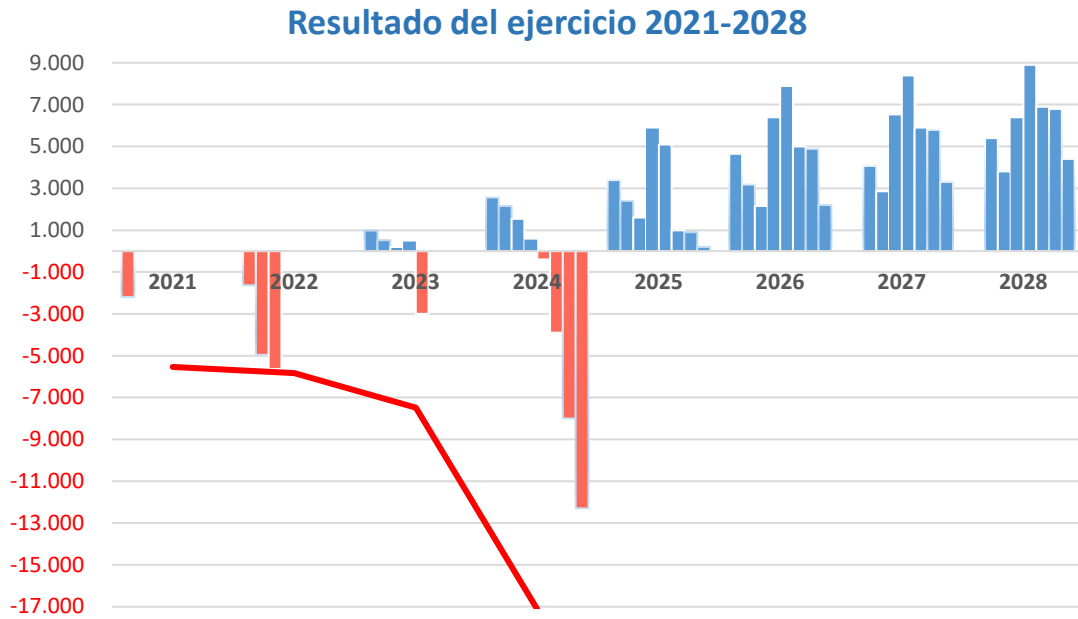
Cifra de ventas 2021-2028



• Resultado del ejercicio: los datos reales en este caso muestran que, salvo en el periodo 2014-2016, las previsiones fueron significativamente más optimistas fundamentalmente en el periodo 2009-2012 y 2023-2024.

Resultado del ejercicio 2009-2017





ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL**ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE “APORTACIONES FINANCIERAS DE SODENA A LA EMPRESA SUNSUNDEGUI, EJERCICIOS 2009 A 2024”****Página 9**

Segunda conclusión: *“Las consultoras externas que realizaron los planes estratégicos, de viabilidad o IBR, que sirvieron de soporte para la toma de decisiones de Sodena, señalaban que las cifras y previsiones incluidas se proporcionaron por Sunsundegui sin que las mismas hubieran sido auditadas ni contrastadas.”*

Sunsundegui es una empresa que se ha auditado todos los años con firmas de primer nivel. Las empresas que han realizado los planes de viabilidad, que en algún caso coincide con la firma auditora, siempre han dispuesto de los informes de auditoría por lo que podemos asegurar que los datos históricos incluidos en dichos planes estaban auditados. Lógicamente las previsiones son analizadas para ver si pueden considerarse razonables o no pero nunca pueden ser auditadas.

Página 10

Penúltimo párrafo: *“... si bien consta un informe de Sodena en el que se concluía que no constituían ayudas de Estado, dado el alto riesgo financiero de ambas y sus características, debieran haberse comunicado a la Comisión Europea de manera previa a su concesión para su análisis...”*

La legislación europea no contempla la comunicación a la Comisión Europea de las operaciones financieras en función de su riesgo sino en función de si constituyen ayudas de Estado o no. Decir que tenían que haber sido comunicadas previamente es tanto como decir que la Ley que las aprobó era defectuosa por no haber realizado este trámite.

Página 12

Última conclusión: *“Comunicar a la Comisión Europea aquellas ayudas que se pretendan conceder sobre las que existan dudas razonables acerca de su posible consideración como ayudas de Estado.”*

Actualmente los informes de ayudas de Estado claros los realiza el personal de Sodena y cuando existen dudas o el asunto es excesivamente complejo, contratamos a un profesional, experto en la materia, para que realice el informe. Nos parece poco efectivo, en tiempo y en dinero, involucrar tanto al Estado español (única administración competente para formular consultas y/o solicitudes a la Comisión Europea) como a la Comisión Europea para aclarar una cuestión que podemos solucionar directamente.

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Agradecemos las alegaciones presentadas por el director gerente de Sodena el 3 de junio de 2025. Se han analizado dichas alegaciones y con respecto a las mismas se informa lo siguiente:

- Respecto a la alegación referida a la página 9 de nuestro informe, esta Cámara mantiene la redacción de la conclusión en la que se hacía referencia a que, en todos los informes de viabilidad e IBRs realizados por empresas externas, se aludía a que las cifras y previsiones incluidas eran datos proporcionados por Sunsundegui que no habían sido auditados ni contrastados. A esta Cámara no le consta que las previsiones incluidas hayan sido analizadas y consideradas razonables por dichas empresas.

- En cuanto a las alegaciones referidas a las páginas 10 y 12 de nuestro informe señalamos lo siguiente:

Tal y como se desprende de nuestro informe, esta Cámara considera, al igual que lo hizo el director general de Intervención en su informe de reparo no suspensivo, que existían dudas razonables sobre la posible consideración de estas actuaciones como ayudas de Estado. Es por ello, por lo que recomendamos que, conforme a lo previsto en el Reglamento 2015/1589 del Consejo de la Unión Europea, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se debiera haber notificado previamente dichas actuaciones a la Comisión.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado Reglamento, la Comisión realizará el examen preliminar de la notificación en un plazo máximo de dos meses; plazo que esta Cámara considera lo suficientemente breve, en beneficio de asegurarse la legalidad de la actuación, dado el importe monetario de dichas actuaciones y el riesgo de que las mismas pudieran ser consideradas ayudas de Estado.

Por lo anteriormente expuesto, dichas alegaciones no modifican el contenido de nuestro informe provisional, elevándose este a definitivo.

En pamplona, a 6 de junio de 2025

El presidente: Ignacio Cabeza del Salvador